NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/1990/6/Add.5
19 de octubre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Período de sesiones sustantivo de 1994

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Segundos exámenes periódicos presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

AUSTRIA*

[6 de agosto de 1993]

INDICE

	Párrafos	Página
PARTE A	1 - 7	4
Artículo 1	1 - 6	4
Artículo 2	7	5

* El segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Austria sobre los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12 del Pacto (E/1986/4/Add.8 y Corr.1) fue examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones encargado de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (véase E/1986/WG.1/SR.4 y 7). En consecuencia, el presente informe se refiere a los derechos reconocidos en los artículos 6 a 9 y 13 a 15 del Pacto.

INDICE (continuación)

	Párrafos	Página
PARTE B	8 - 269	5
Artículo 6	8 - 33	5
Artículo 7	34 - 85	12
Artículo 8	86 - 94	21
Artículo 9	95 - 143	24
Artículo 13	144 - 238	33
Artículo 15	239 - 269	63

Anexos*

1. Población activa e índice de actividad
2. Empleo y mercado del trabajo
3. Población activa
4. Población activa: hombres
5. Población activa: mujeres
6. Indice de actividad
7. Indice de actividad: hombres
8. Indice de actividad: mujeres
9. Solicitantes de empleo inscritos y empleos vacantes
10. Ingresos de los asalariados
11. Evolución del salario convencional por ramos
12. Ingreso medio de los obreros, empleados y funcionarios
13. Población activa: sector profesional

---

* Disponibles en los archivos del Centro de Derechos Humanos.

INDICE (continuación)

Anexos (continuación)

14. Personas directamente cubiertas por la seguridad social

15. Ingresos y gastos de la seguridad social

16. Indice de cotización

17. Gastos sociales en Austria

18. Panorama general del sistema de educación y de instrucción

19. Número de escuelas

20. Número de alumnos

21. Número de clases

PARTE A

Artículo 1

1. A principios del año 1918, el Sr. Wilson, Presidente de los Estados Unidos, proclamó los famosos 14 puntos fundados en el principio del derecho a la libre determinación de los pueblos que deberían servir de base para concertar la paz después de la primera guerra mundial. Esos principios fueron reconocidos por Austria-Hungría cuando pidió el armisticio a principios de octubre de 1918 como cimiento para la concertación de la paz ulterior. Del mismo modo, el Manifiesto Imperial del 16 de octubre de 1918, encaminado a transformar la monarquía en Estado federal, se inspiraba en el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

2. Ante la desmembración de la monarquía austro-húngara, sus diferentes pueblos establecieron sus instituciones políticas. Los diputados parlamentarios de lengua alemana se constituyeron en Asamblea Nacional provisional y decidieron, el 12 de noviembre de 1918, que se creara un nuevo Estado independiente: la "República Alemana de Austria". Al mismo tiempo, el nuevo Estado se declaró parte del Reich alemán. En el sentido del derecho de los pueblos a la libre determinación, se reivindicó el conjunto del territorio habitado por una población germanófona de la monarquía austro-húngara desintegrada. En los territorios en que se ponía en tela de juicio la pertenencia a uno de los Estados recién fundados deberían celebrarse plebiscitos y la población debía decidir a cuál de los Estados sucesores iba a pertenecer ese territorio.

3. En virtud del Tratado de Estado de San Germán, los territorios de Bohemia y Moravia, habitados por una población de lengua alemana, fueron asignados a Checoslovaquia, mientras que los territorios de población de lengua alemana del Tirol del Sur fueron asignados a Italia. Una región habitada por una población germanófona en Hungría occidental, el actual Burgenland, debería revertir a Austria, y se previó la organización de un plebiscito para el territorio controvertido de Carintia del Sur. Dicho plebiscito tuvo lugar el 10 de octubre de 1920, y la mayoría de la población optó por Austria.

4. La unión prevista con el Reich alemán había sido sometida por el Tratado de Estado de San Germán a la aprobación del Consejo de la Sociedad de las Naciones, es decir al consentimiento de las Potencias aliadas y asociadas. Tampoco se permitió que Austria se llamara "Austria alemana" y por lo tanto fue designada "República de Austria" en octubre de 1919.

5. En cuanto a la cuestión de la disociación del Burgenland de Hungría, no se pudo encontrar una solución hasta fines del año 1921. Dicho territorio fue cedido a Austria pero sobre la base de una convención entre Austria y Hungría se organizó un plebiscito en la región de la ciudad de Odenburgo (Sopron), en el que la población se mostró partidaria de permanecer dentro de Hungría. Así fue como se estableció la estructura territorial de Austria tal como existe aún en nuestros días.

6. En 1938, Austria fue ocupada por la Alemania nazi de Hitler. Después de la segunda guerra mundial, Austria se encontró de nuevo entre sus antiguas fronteras territoriales, pero sometida al régimen de ocupación de las cuatro Potencias victoriosas. No fue hasta 1955, o sea hasta diez años después del final de la segunda guerra mundial, cuando tras largas negociaciones entre Austria y las cuatro Potencias se restableció plenamente su soberanía por el Tratado de Estado del 15 de mayo de 1955, que restablecía una Austria independiente y democrática. En el artículo 1 de ese Tratado de Estado, las Potencias aliadas y asociadas reconocieron el restablecimiento de Austria como Estado soberano, independiente y democrático. Declararon también que querían respetar la independencia y la integridad territorial de Austria.

Artículo 2

7. Las disposiciones jurídicas pertinentes que definen normas más detalladas acerca de los derechos enunciados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están formuladas, sin excepción, de tal manera que no hacen distinción entre los nacionales y los no nacionales. En ese contexto, el apartado 1 del artículo 1 de la Ley de protección de los trabajadores puede servir de ejemplo para una reglamentación en esta materia. Su texto es el siguiente:

> "Las disposiciones de la presente Ley federal rigen la protección de la vida y de la salud de los trabajadores en el ejercicio de su actividad profesional, así como la protección de la moralidad en el marco de esa actividad, teniendo en cuenta la edad y el sexo de los trabajadores."

Se deduce claramente de esta reglamentación que no se establece distinción alguna entre los nacionales y los extranjeros.

PARTE B

Artículo 6

8. Mediante las estadísticas que figuran en los anexos 1 a 9 puede obtenerse una idea general de la situación en materia de empleo y de desempleo.

9. En 1990, se observó en relación con el año precedente un aumento del número de desempleados del orden de 16.000 personas, o del 11,11%. Ese aumento fue mayor en el caso de las mujeres (+12,6%) que en el de los hombres (+9,9%). Lo mismo que desde 1984, también en 1990 la evolución del desempleo fue más marcada en el caso de las mujeres que en el de los hombres, de suerte que el porcentaje de mujeres en el conjunto de los desempleados ha progresado en 0,6% hasta alcanzar un 46,3%.

10. En total, el índice de desempleo fue de 5,4% en 1990, el de las mujeres del 6%, el de las austríacas del 5,9%, y el de las extranjeras del 6,6%. El índice de desempleo de las mujeres austríacas aumentó en un 0,4% y el de las mujeres extranjeras en un 1,7%, con lo cual el índice de desempleo femenino en conjunto se incrementó en un 0,5%.

11. De todos los desempleados, el 23% tenía menos de 25 años, el 61,6% se situaba entre los 25 y los 49 años y el 15,5% tenía 50 años o más.

12. Ha proseguido una tendencia que persiste desde hace ya cierto tiempo, consistente en que el mayor aumento del desempleo, de +27,6%, se registra entre las personas de más de 50 años de edad, mientras que el menor, a saber, un aumento del 5,5%, afecta a los menores de 25 años.

13. Casi la mitad (48,2%) de todos los desempleados inscritos poseían todo lo más un certificado de fin de la escolaridad obligatoria, el 36,2% tenían título de aprendiz o maestro, el 6% una formación a nivel medio, otro 6% una formación de nivel secundario y el 2,7% habían terminado estudios superiores. La tendencia que se desprende claramente es que el índice de desempleo es tanto más elevado cuanto más bajas son las calificaciones.

14. Desde el punto de vista de los grupos profesionales, se puede observar que casi dos tercios de todos los desempleados se encuentran en seis sectores profesionales. A la cabeza de esos grupos de profesiones están las de administración general y de secretariado, así como las profesiones de hostelería y gastronomía, con una cifra de 22.300 desempleados. Siguen las profesiones en el sector de la construcción, la metalurgia y las profesiones comerciales y por último los auxiliares de manera general. En esos grupos profesionales, 110.300 personas en total no tenían empleo en 1990.

15. En la esfera del empleo, son de importancia primordial dos derechos garantizados por la ley constitucional: la libre elección de la profesión y la libertad de la actividad profesional. El artículo 18 de la Ley fundamental del Estado relativa a los derechos generales estipula: "Toda persona tiene libertad para elegir su profesión y formarse en ella de la manera que desee y donde lo desee". El artículo 6 de la Ley fundamental del Estado estipula: todo ciudadano "puede ejercer cualquier rama de actividad en las condiciones fijadas por la ley".

Empleo de mano de obra extranjera

16. A principios del año 1990, el potencial de mano de obra extranjera aumentó en unas 92.800 personas (+47,6%) con relación a 1989, hasta llegar a las 288.100 personas. En la media anual de 1990, el potencial de mano de obra extranjera fue de 236.000 personas, superior al año precedente en unas 58.000 personas o en un 32,6%; casi los cuatro quintos de estas personas provenían de países de origen tradicionales, como la antigua Yugoslavia, Turquía y la República Federal de Alemania.

17. El número de asalariados extranjeros, hombres y mujeres, aumentó en unas 50.200 personas (+30%) para alcanzar la cifra de 217.600 personas con lo cual llegó a un nivel aproximado al nivel máximo de trabajadores registrado en 1973. El porcentaje medio anual de mano de obra extranjera en el conjunto de los trabajadores ha pasado del 5,8% en 1989 al 7,4%.

18. De los 217.600 asalariados extranjeros, 141.200 eran hombres y 76.400 mujeres. El aumento con relación al año precedente fue más señalado en el caso de los hombres, de alrededor de 38.000 personas, o sea, el 36,9%, que en el caso de las mujeres (+12.200 ó +19%). Pese a haber aumentado el empleo, la parte correspondiente a las mujeres sufrió una regresión, pasando de un 38,4 a un 35,1%, de modo que resultó inferior en un 6% al porcentaje de las mujeres en el conjunto de la mano de obra en Austria.

19. Si se consideran los diferentes Länder, la situación es la siguiente: más de la mitad de los asalariados extranjeros, hombres y mujeres, están empadronados en 1990 en Viena, capital de Austria, en la Austria inferior y en Burgenland. Ahora bien, en esta región sólo se ha registrado aproximadamente la mitad del incremento del empleo. En Salzburgo, en el Tirol y en el Vorarlberg, donde está empleada aproximadamente una cuarta parte de la mano de obra extranjera, no ha habido más que alrededor de un quinto de los incrementos. Estiria, Carintia y Austria superior han empleado cerca de una quinta parte de la mano de obra extranjera pero han experimentado aproximadamente una tercera parte de los incrementos. Mientras que en Carintia se observó, en lo que se refiere a los incrementos, un porcentaje ligeramente superior al del nivel de la mano de obra, la alta Austria y Estiria registraron porcentajes sensiblemente más elevados en los incrementos de empleo.

Empleo femenino

20. La segmentación tradicional del mercado del empleo según los sexos no ha cambiado mucho desde el decenio de 1980, pese a un mayor índice de empleo de la mujer y a la adopción de medidas específicas de política de empleo en favor de ella. Lo mismo que en el pasado, las mujeres que ejercen una actividad profesional se concentran en ciertas clases económicas en las que están en exceso representadas. En la clase económica, "actividades del hogar", la parte de las mujeres es superior al 90%, en la clase económica "salud y atención médica", "cuidados corporales, higiene, pompas fúnebres" es superior al 70%, en la hostelería y en el "comercio y almacenaje" es del orden del 60% aproximadamente y en la producción de vestimenta superior al 80%. Esta concentración es de una importancia considerable para la cuestión de la remuneración. La segmentación del mercado del empleo significa también que el ejercicio de actividades iguales -en el sentido de la ley- por las mujeres y por los hombres es cosa rara.

21. Desde hace unos diez años, los datos sobre los ingresos revelan una disparidad de éstos que prácticamente no ha cambiado según los sexos. Si se calculan sobre la base de una semana de 40 horas, los ingresos medios netos de los hombres fueron superiores en un 21% a los de las mujeres, pese al aumento del empleo y las crecientes calificaciones de las mujeres; a nivel de los trabajadores, la ventaja de los hombres en el plano de los ingresos es de 35%, a nivel de los empleados de 38% y en el caso de los funcionarios de 7%. Las diferencias de ingresos según los sexos se deben en parte a las diferencias de distribución de las mujeres y de los hombres según los niveles de capacitación, pero incluso a un nivel idéntico de capacitación profesional se observan desventajas netas para las mujeres en el plano de los ingresos.

Por ejemplo, los obreros especializados si son hombres ganan 42% más que las mujeres. En el caso de la mayoría de las capacidades de los empleados, los ingresos de los hombres eran superiores en alrededor de un quinto a los de las mujeres. En la administración, las desventajas más notables en materia de los ingresos afectan a las mujeres que ejercen una actividad ejecutiva o que requiere un título superior, pudiendo llegar el excedente de ingresos de los hombres hasta el 28%.

22. El examen combinado de la formación escolar y de la actividad profesional pone de manifiesto clasificaciones diferentes para las mujeres y para los hombres que tienen efectos sobre el ingreso. Al mismo nivel de formación escolar, las mujeres se encuentran en la jerarquía de la empresa en un escalón netamente inferior al de los hombres y reciben una remuneración también inferior. Teniendo en cuenta las estrechas relaciones que existen entre la categoría profesional y el nivel de sus ingresos, las diferencias específicas según los sexos en cuanto a posibilidades de acceso y de carrera crean desventajas adicionales en materia de ingresos para las mujeres. Las mujeres que ocupan puestos de dirección en la industria, así como en la administración, son, por último, tan escasos que no influyen en las estadísticas.

23. En 1979 el Parlamento (Consejo Nacional) aprobó la Ley federal sobre la igualdad de trato de mujeres y hombres en el mundo del trabajo (Ley sobre igualdad de trato). Esta ley estipula en primer lugar que nadie debe ser discriminado por razón de sexo en relación con un empleo, particularmente en lo que se refiere a la contratación, la remuneración, las prestaciones sociales libremente otorgadas, las medidas de formación y perfeccionamiento a nivel de la empresa, la carrera profesional, en especial los ascensos, las demás condiciones de trabajo y la cesación del empleo. Se considera discriminación en ese contexto cualquier diferenciación perjudicial efectuada sin justificación objetiva. No se consideran como acto de discriminación medidas temporales especiales encaminadas a acelerar el establecimiento de una igualdad de hecho entre hombres y mujeres en el sentido del artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esta ley autoriza al Estado federal a conceder subvenciones al empleador con miras a introducir las mencionadas medidas.

24. En lo que se refiere a los efectos de derecho en caso de violación del principio de la igualdad de trato, conviene poner de relieve lo que sigue. Si no se ha concertado el contrato de trabajo debido a una violación del principio de la igualdad de trato de la cual sea responsable el empleador, éste tiene que reparar el daño resultante para la persona interesada puesto que ésta podía creer de buena fe que no tendría lugar esa violación y que el contrato de trabajo sería concertado. Si, en violación del principio de la igualdad de trato por parte del empleador, el asalariado recibe una remuneración inferior a la de un asalariado del sexo opuesto, tiene derecho al pago de la diferencia por parte del empleador. La violación del principio de la igualdad de trato en lo que se refiere a las prestaciones sociales libremente otorgadas crea un derecho del asalariado a la prestación social de que se trate. Las violaciones de la igualdad de trato en materia de medidas

de formación y de perfeccionamiento dentro de la empresa tienen como efecto, a petición del asalariado interesado, integrarle en las medidas de formación y de perfeccionamiento de que se trate dentro de la empresa. Si ha habido violación de la igualdad de trato en relación con la promoción profesional, el empleador está obligado a reparar el daño que ha sufrido el asalariado por el hecho de que pudo creer de buena fe que no sería por causa de una tal violación por lo que no tendría lugar el ascenso. En caso de violación del principio de igualdad de trato en lo que se refiere a las demás condiciones de empleo, hay derecho a esas mismas condiciones de empleo. En caso de violación de la igualdad de trato por lo que hace al cese de empleo, el licenciamiento o el despido puede ser impugnado en justicia.

25. El trabajador que pretende que ha sido discriminado debe presentar prueba de ello. La querella debe rechazarse si al examinar todos los elementos del asunto parece más probable que otro motivo, al que el empleador da visos de credibilidad, fue el determinante para la diferencia de trato o que el sexo opuesto es una condición indispensable para el ejercicio de esa actividad.

26. Corresponde a los tribunales decidir las cuestiones de violación del principio de la igualdad de trato.

27. La discriminación de la mujer en los lugares de trabajo tiene varios aspectos. En primer lugar, hay que subrayar la tendencia a considerar de menos valor las actividades desempeñadas por mujeres. Las causas son múltiples: las evaluaciones se fundan en la tradición histórica pero también en razones económicas tales como el mantenimiento de la pirámide de salarios existente y de empleos baratos. Si las actividades iguales o equivalentes deben ser remuneradas de manera igual, la cuestión que se plantea siempre es la de los criterios para señalar de manera objetiva la igualdad o la equivalencia.

28. En los informes austríacos al Convenio de la OIT Nº 111 (puntos I y II), se encuentran informaciones detalladas acerca de la Ley sobre igualdad de trato.

29. En la reglamentación de las relaciones de trabajo existen diferencias fundadas en el sexo en forma de la prohibición del trabajo nocturno, definida en el artículo 3 de la Ley que rige el trabajo nocturno de la mujer y en el artículo 9 de la Ley sobre el trabajo de los panaderos: en principio está prohibido emplear mujeres durante un período de 11 horas, que debe incluir el tiempo entre las 20.00 y las 06.00 horas, y en las empresas de panadería entre las 20.00 y las 05.00 horas. La prohibición del trabajo nocturno de la mujer ha sido objeto recientemente de controversias en el plano político y jurídico; se ha criticado esta medida, entre otras, porque discriminaba a la mujer al impedirle aprovechar las mismas posibilidades de ganancia que los hombres y organizar ella misma su horario de trabajo. Se objetó que esas reglamentaciones especiales para las mujeres, que constituyen desde siempre una parte importante de la legislación en materia de empleo, se basan en la necesidad de proteger a las mujeres que ejercen una actividad profesional contra las cargas dobles. Aunque el principio de compartir las cargas se encuentra anclado en el derecho de familia, siguen siendo las mujeres las que

cumplen en primer lugar las tareas de cuidado de la casa y de la educación de los hijos y son ellas las que, en consecuencia, están sujetas con mayor fuerza a la presión de aceptar un trabajo nocturno puesto que éste le permitiría dedicar el día a sus deberes de ama de casa. La prohibición del trabajo nocturno para la mujer tiene también en cuenta la preocupación de proteger especialmente a las trabajadoras contra los reconocidos efectos negativos del trabajo de noche sobre la salud.

30. Además, ciertas ramas de actividad están excluidas de la aplicación de la prohibición del trabajo nocturno para la mujer en interés de las empresas y del público, pero también por el deseo de salvaguardar sus perspectivas profesionales, especialmente en el sector de la salud y la educación, en el sector cultural, en el servicio telefónico y en la limpieza.

31. Conviene señalar en este contexto que el Tribunal Constitucional, en su decreto del 30 de junio de 1988, se ocupa de la prohibición del trabajo nocturno de la mujer bajo el aspecto del principio de la igualdad de trato y que expone, entre otras cosas, lo que sigue:

> "Puede haber, en efecto dudas sobre si la prohibición del trabajo nocturno precisamente para la mujer está justificada sin tener en cuenta el carácter penoso del trabajo. Es sin duda indiscutible que el trabajo nocturno tiene efectos negativos. Pero no se ha establecido claramente si ese trabajo como tal tiene efectos más negativos sobre la mujer que sobre el hombre. Hay que reconocer, por lo menos, que existen también razones importantes contra esa restricción de la actividad profesional de la mujer. Por otra parte, sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual del mercado de trabajo, las mujeres (todavía) se encuentran con frecuencia bajo la presión particular de tener que aceptar un trabajo nocturno puesto que éste les permite ocuparse durante el día de las cosas de la casa. Los convenios internacionales pertinentes de 1906 (Convenio de Berna) hasta 1948 (Convenio Nº 4 de la OIT) demuestran que los órganos interesados han considerado y continúan considerando como una medida urgente y necesaria la prohibición del trabajo nocturno para proteger a la mujer contra los efectos indeseables de los apremios económicos. Ahora bien, es tarea esencial del legislador pesar las ventajas de esta protección junto a los efectos perjudiciales de la misma. Al hacer esto, puede tomar en consideración, en particular, la existencia de convenios internacionales y las consecuencias posibles de su no aplicación o su denuncia, teniendo igualmente en cuenta los esfuerzos internacionales en aras de mejorar la protección del trabajador en otros países. No es por tanto, por falta de objetividad por lo que tiene en cuenta la necesidad internacionalmente reconocida de proteger a la mujer. El artículo 9 de la Ley sobre los trabajadores de panaderías no es, visto desde este ángulo, una violación del principio de la igualdad. Las desventajas señaladas por el demandante deben aceptarse también en interés de la protección contra otras desventajas más acentuadas y peligrosas, incluso si, quizá, en el caso concreto tales desventajas no se siguen. No se puede tampoco interpretar un convenio internacional, que el demandante cita como referencia en apoyo de su punto de vista y que subraya la libertad del trabajo y la libre

elección de profesión, así como la igualdad de remuneración, en un sentido que sería incompatible con el 89º Convenio de la Organización Internacional del Trabajo."

32. A menudo, las profesiones ejercidas principalmente por la mujer no ofrecen apenas horarios de trabajo ordinarios. En el caso de una reglamentación desfavorable en las horas de trabajo de la empresa o de la imposibilidad por parte de las trabajadoras de organizar su tiempo de trabajo, es más difícil para la mujer ejercer una profesión y no puede ser ya cuestión de igualdad de oportunidades. Como se deduce de los sondeos socioeconómicos de 1987 en materia de duración del trabajo, las profesiones que tienen el porcentaje más bajo de horas de trabajo normales son al mismo tiempo las ejercidas principalmente por mujeres. Así, por ejemplo, menos de una décima parte de las empleadas de hogar y cocineras; el 12% de las mujeres comerciantes y de las vendedoras; el 14% de las mujeres en la hostelería, la gastronomía y las auxiliares domésticas; el 17% de las auxiliares de enfermería; el 19% de las mujeres en las profesiones de la salud y solamente el 26% de las mujeres en las profesiones de la limpieza tienen horas de trabajo normales. Se entiende por horas de trabajo normales: ni horas de trabajo el sábado, ni el domingo, ni entre las 22.00 y las 06.00 horas; ningún servicio alterno de equipo o por turno; un horario de trabajo por semana de entre 36 y 40 horas.

Trabajo adicional

33. En los sondeos socioeconómicos de 1987 sobre las horas de trabajo, cerca de 400.000 trabajadores asalariados y 125.000 trabajadoras asalariadas declararon que hacían "con regularidad" horas extraordinarias, a saber el 23,4% de los hombres y el 11,7% de las mujeres. Entre los trabajadores hombres y mujeres, el 9,4 y el 18,9% respectivamente hacían con regularidad horas extraordinarias, de las cuales la proporción más elevada, del orden de 24,3%, correspondía a los obreros especializados. El 12,7% de las empleadas y el 34,3% de los empleados hacen con regularidad horas extraordinarias. Dentro del grupo de empleados, esta tasa crece de manera continua tanto en el caso de las mujeres como de los hombres, a medida que aumenta la cualificación profesional. En el sector de servicios, las horas extraordinarias son particularmente frecuentes. Al frente de todos los sectores de la economía se encuentran, bien distanciados de los demás, la hostelería y la gastronomía (el 42,3% de los hombres y el 29,7% de las mujeres hacen con regularidad horas extraordinarias). Aproximadamente el 75% de los hombres y el 63% de las mujeres que trabajan horas extraordinarias reciben una remuneración acorde, el 16% de los hombres y el 25% de las mujeres disfrutan de horas libres como compensación y el 6,5% de los hombres y el 9,6% de las mujeres declaran que realizan un trabajo adicional sin remuneración ni horas libres como compensación. En el caso de las trabajadoras, el porcentaje de trabajo adicional no remunerado es particularmente elevado (una séptima parte; en el caso de los hombres es del 3%). En cuanto a los empleados y agentes públicos, las diferencias según el sexo son pocas. Un factor determinante para el pago de las horas extraordinarias es el tamaño de la empresa: en las empresas pequeñas que emplean como máximo cuatro personas, el 17% de las

mujeres y el 15,5% de los hombres realizan un trabajo adicional sin remuneración; este porcentaje disminuye a medida que crece el tamaño de la empresa.

Artículo 7

34. El instrumento principal de la política salarial en Austria es el convenio colectivo concertado entre las agrupaciones autónomas que defienden los intereses de los trabajadores asalariados (sindicatos) y los empleadores. Existen conjuntos de normas más detallados que especifican quién puede concertar convenios colectivos o definen el contenido posible (sobre todo la reglamentación de las condiciones de trabajo y, por ende, de todas las cuestiones salariales), los efectos, el ámbito de aplicación y la publicación de los convenios colectivos.

35. Pueden concertar convenios colectivos, por un lado, las agrupaciones que defienden los intereses de los trabajadores asalariados y de los empleadores previstas por la ley y, por otro, las asociaciones profesionales de afiliación facultativa (sindicatos y asociaciones de empleadores), a condición de que la capacidad de concertar convenios colectivos les haya sido reconocida por un acto administrativo. Dada la fuerza legal del convenio colectivo, sus disposiciones sobre las condiciones en materia de salario y empleo son directamente aplicables a todo contrato de trabajo. Gracias a sus efectos para terceros, el convenio colectivo se aplica asimismo a los trabajadores asalariados que están empleados por un empleador que se adhiere a los convenios colectivos, aunque ellos mismos no sean miembros del sindicato que ha concertado el convenio colectivo de parte de los trabajadores. Para las situaciones de empleo a las que el convenio colectivo no se aplica -lo que sólo concierne en Austria a una parte ínfima al margen del sector privado-, en el sistema jurídico austríaco se prevén medidas que también permiten fijar salarios mínimos.

36. En caso de que, a falta de un organismo con capacidad para concertar un convenio colectivo de parte de los empleadores, no sea posible concertar un convenio colectivo en un sector determinado, existe la posibilidad de que la administración pública decrete, a petición de la organización de los trabajadores, una tarifa salarial mínima teniendo en cuenta la remuneración en un ramo análogo de la economía. Gracias al instrumento por el que los convenios colectivos se declaran disposición reglamentaria, la autoridad pública puede ampliar el ámbito de aplicación de un convenio colectivo que haya adquirido una importancia predominante para que comprenda situaciones de trabajo similares. Por lo tanto, la aplicación de un convenio colectivo concertado, de parte de los empleadores, por una asociación profesional libre puede hacerse extensiva a las actividades aunque el empleador no sea miembro de esa asociación profesional.

37. En cuanto a los funcionarios del Estado federal, los Länder y los municipios, su respectiva remuneración está fijada por la ley.

38. En los casos raros en que no existe una remuneración fijada por convenio colectivo, por la autoridad administrativo o por la ley, el empleador tiene la obligación de pagar al trabajador una remuneración adecuada que tenga en cuenta el nivel de la remuneración correspondiente al uso local en ese sector.

39. No puede haber una excepción válida con respecto a los salarios mínimos fijados por convenio colectivo, por la ley o por la autoridad administrativa sino en virtud de contrato individual que beneficie al trabajador, lo que quiere decir que la remuneración no debe ser inferior al salario mínimo fijado.

40. Para hacer valer los derechos en materia de remuneración son competentes los tribunales -salvo en el caso de los funcionarios públicos.

41. Para determinar el monto de las reivindicaciones salariales, los sindicatos toman en consideración el aumento del costo de la vida, es decir, la tasa de inflación y el índice de los precios de consumo, así como la evolución de la productividad y la situación económica del ramo en cuestión, siempre teniendo en cuenta la situación de los salarios en la economía en general.

42. En Austria, el monto del salario que debe pagar el empleador está vinculado al trabajo realizado por el trabajador y no depende del tamaño de la familia de éste. Sin embargo, a través de medidas fiscales y del Fondo de perecuación de las cargas familiares, el Estado asegura una progresión de los ingresos netos del trabajador, padre o madre de familia, en función del número de hijos que tenga.

43. La vigencia de los convenios colectivos por regla general es de 12 a 14 meses, lo que garantiza una adaptación rápida de los salarios a los cambios de las condiciones económicas. Las negociaciones en los diferentes ramos de la economía tienen lugar sobre todo en la primavera y el otoño.

44. Una de las funciones del comité de empresa, que existe en la mayoría de las empresas, es controlar la aplicación de las disposiciones legales referentes a los trabajadores y, por lo tanto, también de los convenios colectivos.

45. Con respecto a la evolución de los ingresos, véanse los anexos 10 a 12.

La protección de los trabajadores

46. Las exigencias esenciales en materia de protección de los trabajadores en el plano técnico y desde el punto de vista de la higiene del trabajo están definidas en la Ley de protección de los trabajadores. Esta ley se aplica a las empresas y los lugares de trabajo externos. Contiene disposiciones sobre los locales de trabajo y de la empresa, las instalaciones de la empresa y los medios de producción, la organización de los procedimientos y operaciones de trabajo, la aptitud física y la salud de los trabajadores, el equipo de protección individual, la protección contra incendios, los primeros auxilios, las instalaciones sanitarias, los locales de permanencia, los locales de

habitación y las viviendas. Además, contiene disposiciones sobre la designación de personas de confianza en materia de seguridad, la instauración de un servicio médico a cargo de un médico de empresa y el establecimiento de un servicio técnico de seguridad en las empresas. Determinados medios de trabajo, materiales de trabajo y equipo, así como algunas explotaciones que pueden constituir un riesgo para la vida y la salud de los trabajadores, están sujetos a autorización. En ciertas condiciones, el empleo de trabajadores debe prohibirse para siempre o por un tiempo determinado.

47. Las disposiciones en materia de protección de los trabajadores están dirigidas al empleador, quien está obligado a observarlas aun sin ser invitado directamente a hacerlo.

48. El control de la observancia de esas disposiciones incumbe a la inspección del trabajo; en la región de Viena existen 19 servicios de inspección del trabajo con competencia territorial, así como una inspección del trabajo para los trabajos de construcción. Las funciones de los inspectores del trabajo se rigen por la Ley de inspección del trabajo. Dichos inspectores disfrutan, entre otros, del derecho a tener acceso en todo momento a una empresa y visitarla, a interrogar testigos, a examinar los documentos que se refieren a los trabajadores y a ser asociados por otras autoridades a todo procedimiento relativo a la protección de éstos. Este derecho es particularmente importante en los procedimientos para autorizar instalaciones industriales que corren a cargo de la autoridad competente en materia de actividades profesionales e industriales.

49. Cuando la inspección del trabajo descubre infracciones a las disposiciones en materia de protección de los trabajadores, presenta una denuncia a la autoridad competente en cuanto al procedimiento administrativo penal.

50. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la inspección del trabajo:

a) las explotaciones sujetas a la inspección rural y forestal;

b) las empresas sometidas a la vigilancia de las autoridades mineras;

c) las empresas sujetas a la inspección del trabajo en materia de transporte;

d) las autoridades, oficinas y demás servicios administrativos, así como los establecimientos del Estado federal, los Länder, las agrupaciones municipales y los municipios;

e) los establecimientos de educación y enseñanza, en la medida en que no estén incluidos en el apartado d);

f) los servicios de administración de las iglesias y sociedades religiosas reconocidas por la ley, así como sus establecimientos de culto;

g) la economía doméstica.

51. Las disposiciones de la Ley de protección de los trabajadores se aplican a todos los trabajadores que ejercen una actividad en las empresas y los lugares de trabajo externos, independientemente de la validez de su contrato de trabajo. También se aplican a los trabajadores que ejercen una actividad en empresas (y servicios) del Estado federal, así como a los trabajadores de las empresas de los Länder y municipios, pero no a los que ejercen una actividad en los servicios de los Länder y municipios, para los cuales se han promulgado disposiciones de protección específicas.

52. Estadísticas de las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo:

	1981	1986	1989
Enfermedades profesionales			
Enfermedades debidas a sustancias químicas y tóxicas	7	9	19
Enfermedades debidas al óxido de carbono	3	16	2
Enfermedades debidas a rayos ionizantes	2	1	0
Enfermedades de la piel	151	405	425
Cáncer u otras neoplasias, así como alteraciones de la mucosa de las vías urinarias por aminas aromáticas	0	1	0
Enfermedades debidas a las vibraciones causadas por el trabajo con herramientas de aire comprimido y otros instrumentos y máquinas de efecto análogo	2	5	2
Enfermedades crónicas de la articulación del codo debidas a vibraciones continuas	0	2	3
Fracturas de las apófisis espinosas	0	1	0
Silicosis o silicatosis, silico-tuberculosis, asbestosis, neoplasias malignas del pulmón o de la pleura por el amianto, fibrosis pulmonar debida al polvo de metales duros	23	33	16
Asma bronquial	21	23	43
Enfermedades de los dientes debidas a ácidos minerales	0	1	0
Pérdida auditiva provocada por ruido	529	630	545
Cataratas	0	1	2
Enfermedades tropicales, infecciosas o transmitidas al hombre por animales	103	65	44

	1981	1986	1989
Enfermedades de las vías respiratorias inferiores y los pulmones debidas a sustancias de efecto irritativo químico o tóxico	2	11	17
Pulmón del granjero	0	0	1
Total	843	1.204	1.119
Accidentes de trabajo (notificados a la inspección del trabajo)			
Total de accidentes (mortales)	117.634 (255)	105.817 (192)	104.644 (188)
Accidentes ocurridos en la empresa y los lugares de trabajo externos (mortales)	94.393 (94)	100.494 (148)	94.350 (106)
Accidentes ocurridos fuera de la empresa y los lugares de trabajo externos (mortales)	17.140 (107)	11.467 (86)	10.251 (94)
Porcentaje de categorías económicas con más de 5% de accidentes en la empresa y los lugares de trabajo externos			
XIII Producción y tratamiento de metales:			
Número de accidentes	34.179	28.460	28.037
Porcentaje (De los cuales, mortales)	34,011 (20)	30,164 (14)	29,702 (12)
XIV Industria de la construcción:			
Número de accidentes	23.509	21.243	21.729
Porcentaje (De los cuales, mortales)	23,393 (81)	22,515 (58)	23,020 (38)
VIII Trabajo de la madera; fabricación de instrumentos de música y juguetes:			
Número de accidentes	6.331	5.612	5.862
Porcentaje (De los cuales, mortales)	6,300 (6)	5,948 (6)	6,210 (6)
XV Comercio; almacenamiento:			
Número de accidentes	5.692	5.766	6.405
Porcentaje (De los cuales, mortales)	5,664 (4)	6,111 (3)	6,786 (3)

	1981	1986	1989
IV Industria de productos alimenticios y bebidas; productos de tabaco:			
Número de accidentes	5.374	4.862	4.677
Porcentaje	5,348	5,152	4,955
(De los cuales, mortales)	(2)	(1)	(1)

Promoción

53. Con respecto a las posibilidades de promoción y ascenso, véanse las estadísticas adjuntas al anexo 13.

54. En el marco de la función pública, el programa de promoción de la mujer reviste gran importancia. Una evaluación del período de 1981 a 1988 ha demostrado que a pesar de una leve tendencia a categorías de empleo de un grado más elevado, las mujeres siguen estando muy poco representadas en tales empleos y, excluidos algunos éxitos, todavía es raro que ocupen puestos de dirección. La parte de las mujeres en los empleos de categoría superior de la función pública casi se ha duplicado desde 1980. Sin embargo, con una cifra de 19,8%, aún sigue siendo bastante baja, en comparación, por ejemplo, con el porcentaje de mujeres que terminaron sus estudios superiores en el año académico 1986/1987, que fue del 39%. En la evaluación citada se llega a la conclusión de que en el decenio de 1980, la tendencia a la contratación de mujeres, tendencia de la que hay que felicitarse, se ve contrarrestada por las decisiones que se adoptan en materia de ascensos que en el fondo siguen siendo relativamente iguales.

Duración del trabajo

55. Las normas sobre las horas de trabajo tienen por objeto proteger al trabajador contra la explotación excesiva de su capacidad de trabajo y sirven para asegurarle un tiempo libre suficiente. Los horarios de trabajo máximos establecidos en las normas sobre horas de trabajo limitan las posibilidades de hacer contratos de trabajo que prevean un horario excesivo.

56. De conformidad con la Ley sobre horas de trabajo, la duración de la jornada laboral en principio no debe exceder de 8 horas, ni de 40 horas la de la semana de trabajo. Para garantizar una duración más larga del tiempo libre que debe tomarse en relación con el descanso del fin de semana o con el tiempo de esparcimiento, la duración del trabajo puede reducirse ciertos días y las horas de trabajo no efectuadas pueden distribuirse entre los otros días de la semana.

57. En los casos definidos por la ley, como por ejemplo, en caso de un volumen mayor de trabajo que realizar, se admiten horas extraordinarias. Como máximo, se pueden trabajar 5 horas extraordinarias por semana y 60 horas extraordinarias por año civil.

58. Si en los convenios colectivos se prevé una reglamentación especial para ciertas categorías profesionales, particularmente la hostelería y gastronomía y el sector de los transportes, se permite un número mayor de horas extraordinarias.

59. Las horas extraordinarias trabajadas dan derecho a un suplemento de la remuneración del orden de 50%.

60. Para una duración de trabajo diario de más de seis horas, se debe conceder una pausa de al menos media hora. En interés de los trabajadores o del funcionamiento de la empresa, es posible otorgar, en vez de una pausa, dos de 15 minutos cada una o tres de 10 minutos.

61. Los obreros que trabajan por turnos en equipos deben beneficiarse, en lugar de una sola pausa, de períodos de descanso más cortos adecuados.

62. Los obreros que trabajan en equipos de noche en un empleo arduo tienen derecho de todas formas a un período de descanso de diez minutos en cada servicio del equipo.

63. Tras haber terminado la jornada de trabajo, el trabajador tiene derecho a un descanso ininterrumpido de al menos 11 horas.

64. Según la Ley sobre el tiempo de interrupción del trabajo, el trabajador debe disfrutar en cada semana civil de un tiempo de descanso ininterrumpido de 36 horas que comprenda el domingo (descanso de fin de semana).

65. Algunas actividades, por ejemplo, las ejercidas en centros de acogida y hogares, con ocasión de ferias, mercados, en las estaciones de trenes, los hospitales, las empresas de transporte y en el marco de ciertas manifestaciones, están exentas de esta reglamentación. En esos casos, los trabajadores que ejercen su actividad durante el fin de semana tienen derecho a un descanso ininterrumpido de 36 horas durante la semana civil (descanso de semana).

66. Si se emplea al trabajador durante el descanso de fin de semana o el descanso de semana en las 36 horas precedentes al comienzo de su horario de trabajo, tiene derecho a un descanso compensatorio de una duración equivalente al trabajo realizado durante el tiempo de descanso semanal.

67. Los días festivos el trabajador tiene derecho a un descanso ininterrumpido de 24 horas. Durante la interrupción de trabajo debida a un día festivo el trabajador conserva su derecho a la remuneración, que debe ser calculada según el principio de compensación: percibe el salario que habría ganado si no hubiese habido interrupción de trabajo a causa del día festivo.

68. Para ciertas actividades existen excepciones con respecto al descanso durante los días festivos. Las actividades ejercidas los días festivos dan derecho a una paga suplementaria: los convenios colectivos suelen estipular que la remuneración percibida por el trabajo realizado los domingos y los días

festivos sea mayor que la correspondiente a días laborables. En vez de la remuneración económica, se puede acordar una compensación horaria de una duración mínima de un día civil o de 36 horas.

69. De conformidad con la Ley sobre las vacaciones, el trabajador tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas por año. El derecho a las vacaciones nace en el primer año de actividad, después de seis meses de empleo. La duración de las vacaciones es de 30 días laborables; después de 25 años de antigüedad aumenta a 36 días laborables.

70. La fecha de comienzo de las vacaciones debe ser convenida con el empleador. Las vacaciones pueden tomarse en dos partes, pero una parte siempre debe comprender un período de al menos seis días laborables. Todo arreglo relativo a una compensación pecuniaria de las vacaciones debidas es nulo.

71. Transcurrido un período de dos años a partir del final del año que daba derecho a las vacaciones, éstas caducan.

72. En caso de enfermedad durante el período de vacaciones, los días de enfermedad no cuentan como días de vacación si la duración del impedimento al trabajo ha sido superior a tres días, si el asalariado ha notificado el hecho al empleador y si presenta un certificado médico. Si, en ciertas condiciones, cesa la actividad tras el nacimiento del derecho a las vacaciones y antes de que el asalariado haya agotado los días que le corresponden (por ejemplo, despido sin culpa del asalariado, renuncia prematura y motivada de parte del asalariado, despido con un breve plazo de notificación previa por parte del empleador o plazo de notificación previa más largo e imposibilidad de agotar los días de vacaciones), el asalariado tiene derecho a una indemnización correspondiente al monto pleno de los días de vacaciones que aún no se haya tomado.

73. Se debe abonar al asalariado una suma global si hay cesación de actividad antes de que haya agotado sus días de vacaciones y si no hay derecho a compensación por éstas, a menos que el asalariado abandone su empleo prematuramente sin motivo importante.

74. La suma global equivale a la 1/52 parte de la correspondiente a las vacaciones por cada semana a partir del comienzo del año de vacaciones durante el cual no se hayan agotado éstas.

75. En cuanto a los trabajadores de empresas y explotaciones agrícolas y forestales, la Ley sobre el trabajo agrícola de 1984 establece disposiciones particulares. Fija una duración semanal de trabajo admisible de 40 horas en principio, y de 42 horas para las personas que viven en el mismo hogar que el empleador. Esta duración de trabajo puede alargarse tres horas durante los períodos de máxima actividad y reducirse durante el período de poca actividad, de manera que en promedio no supere anualmente la duración semanal normal de trabajo.

76. Los trabajos de cuidados de animales, el ordeño, los trabajos ordinarios en la mañana y al caer la tarde, así como las actividades domésticas ordinarias, que también deben efectuarse superando la duración semanal de trabajo en hasta seis horas por semana, deberán ser compensados en el curso de un mes por tiempo libre en la proporción de 1:1 o por una remuneración especial.

77. En cuanto a horas extraordinarias, por semana de trabajo no se admiten más de 12 horas, pero en el período de actividad máxima, durante 13 semanas, se puede llegar, como máximo, a 15 horas. Por cada día de semana no deberán trabajarse más de dos, o tres, horas extraordinarias.

78. No se puede rehusar hacer horas extraordinarias que superen el tiempo de trabajo normal en situaciones excepcionales, como por ejemplo, en caso de inclemencias del tiempo inminentes, en caso de peligro para el ganado, en caso de riesgo de deterioro de productos, así como en caso de peligro para los bosques.

79. Después de su jornada de trabajo, el asalariado tiene derecho a un descanso de noche ininterrumpido de al menos 10 horas. Durante el tiempo de trabajo se le deben permitir pausas adecuadas de una duración total de una hora al menos por día. Los domingos y días festivos son días de descanso oficial. Los cuidados de animales, el ordeño y los trabajos domésticos indispensables también deben ser efectuados los domingos y los días festivos, previéndose no obstante un domingo o un día festivo libre por mes. Por el trabajo realizado en estos casos se debe, en el plazo de un mes, una compensación en tiempo libre a razón de 1:1,5 o una remuneración especial.

80. Los trabajadores que efectúan exclusivamente este tipo de trabajos tienen derecho a un día laborable libre por cada domingo o día festivo en que hayan trabajado.

81. En caso de catástrofe natural y de trabajos urgentes e indispensables para mantener el funcionamiento de la explotación y para una rápida recogida de la cosecha, los trabajadores están obligados a trabajar los domingos y los días festivos.

82. Si no es posible compensar las horas extraordinarias con tiempo libre, éstas deben ser pagadas con un aumento de al menos el 50%. Las horas extraordinarias trabajadas durante el tiempo de descanso de noche entre las 19.00 horas y las 5.00 horas, los domingos o los días de descanso de sustitución dan derecho a un aumento de salario del 100% que se añade al salario por hora. Los trabajos efectuados un día festivo deben ser remunerados por el salario normal y la remuneración correspondiente al trabajo realizado.

83. Las disposiciones en materia de vacaciones que se aplican a los trabajadores de la agricultura y la silvicultura, definidas en la Ley sobre el trabajo agrícola, son esencialmente análogas a las disposiciones de la Ley sobre vacaciones.

84. La inspección del trabajo en 1989 descubrió 8.653 infracciones a la Ley sobre el tiempo de trabajo, de las cuales 3.165 estaban relacionadas con la duración del trabajo diario y semanal. Por ramos de la economía, se registraron 1.168 infracciones en la hostelería y la gastronomía y 677 en el comercio. En 1.876 casos se violaron las disposiciones específicas relativas al conductor y al conductor auxiliar de vehículos automóviles.

85. En 1989 se observaron 564 violaciones de la Ley sobre el descanso del trabajo, 162 de ellas en la categoría del comercio y 94 en la hostelería y la gastronomía.

Artículo 8

Formación de sindicatos

86. En términos generales, se remite a los informes sobre el Convenio Nº 87 de la OIT, ratificado por Austria, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, así como al Convenio Nº 98, relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva. En concreto, se remite a la cuestión 1 del punto I del informe sobre el Convenio Nº 87 en lo que respecta al período anterior al 31 de junio de 1971, y al punto II del informe por lo que se refiere al período comprendido entre el 1º de julio de 1986 y el 30 de junio de 1988.

87. Respecto a la cuestión de la afiliación de los sindicatos nacionales a las organizaciones sindicales extranjeras, se remite al punto II (art. 5) del informe sobre el Convenio Nº 87 en lo tocante al período que va del 1º de julio de 1971 al 30 de junio de 1972. Las partes del informe de Austria relativas al artículo 2 de la parte II del informe sobre el Convenio Nº 98 acerca del derecho de los sindicatos a firmar convenios colectivos tratan esta cuestión en detalle.

88. En términos generales, cabe hacer las observaciones siguientes:

a) La Confederación de Sindicatos Austríacos reagrupa 14 sindicatos profesionales que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, no tienen autonomía. Tampoco tienen capacidad para firmar convenios colectivos, atribución que revierten en la Confederación de Sindicatos Austríacos.

b) De los 14 sindicatos profesionales, 8 son sindicatos de trabajadores; 2, sindicatos de empleados del sector privado; y 4, sindicatos de los servicios públicos.

c) En el sector de la economía privada, se aplica al grupo de los obreros el principio de asociación por ramas de la industria. Se trata de los sindicatos siguientes:

i) Sindicato de los obreros de la madera y la construcción;

ii) Sindicato de los obreros de la industria química;

iii) Sindicato de la imprenta y de la industria papelera;

iv) Sindicato del comercio, los transportes y las comunicaciones;

v) Sindicato de la hostelería, la restauración y los servicios personales;

vi) Sindicato de las industrias agroalimentarias;

vii) Sindicatos de la metalurgia, las minas y la energía;

viii) Sindicato de los textiles, el vestido y el cuero.

d) Por lo que hace a los dos sindicatos de empleados del sector privado (Sindicato de empleados y cuadros y Sindicato de las profesiones artísticas, los medios de comunicación y las profesiones liberales) y los cuatro sindicatos de los servicios públicos (Sindicato de la función pública, Sindicato de los servicios municipales, Sindicato de los ferroviarios y Sindicato de correos y telecomunicaciones), el empleador es determinante para la afiliación al sindicato respectivo.

89. El artículo 1 de los estatutos de la Confederación de Sindicatos Austríacos, en el que se establece el nombre, los objetivos y la sede de la Confederación, es del siguiente tenor:

"1. La Confederación de Sindicatos Austríacos es una asociación profesional de trabajadores que se organiza sobre una base democrática, es independiente de los partidos políticos y tiene un régimen de afiliación voluntario. En ella tienen cabida todos los trabajadores asalariados (obreros, empleados y funcionarios públicos, incluidas las personas de ambos sexos en situación de aprendizaje o similar). Además, pueden formar parte de la misma los desempleados que hayan ejercido ya un trabajo remunerado, los desempleados que no hayan podido aún realizar nunca una actividad remunerada, los adolescentes que cursan estudios y los estudiantes que tengan la intención de desempeñar un empleo remunerado, y otros grupos profesionales (por ejemplo, las personas que ejercen una actividad liberal o independiente), siempre que su actividad sea comparable a la de los trabajadores por cuenta ajena. La Confederación de Sindicatos Austríacos defiende los intereses de estas categorías de personas en los terrenos social, económico y cultural.

2. La Confederación de Sindicatos Austríacos tiene su sede en Viena; su competencia abarca la totalidad del territorio de la República de Austria."

90. Incluso los trabajadores que no poseen la nacionalidad austríaca pueden adherirse a la Confederación de Sindicatos Austríacos.

Derecho de huelga

91. El ordenamiento jurídico austríaco no contiene disposiciones, ni en el plano constitucional, ni en el de las leyes ordinarias, que regulen los problemas centrales de los conflictos laborales y, en particular, la situación jurídica del trabajador en caso de lucha social o de limitaciones del derecho de huelga. Sólo en casos aislados el derecho austríaco entiende en normas positivas que se apliquen expresamente a la lucha social y se refieran a problemas específicos, siendo la función esencial de las mismas expresar de manera concreta la neutralidad del Estado.

92. Así, el artículo 11 de la Ley sobre la promoción del mercado de trabajo prohíbe que las oficinas de empleo coloquen a trabajadores en empresas en huelga, u ofrezcan empleos a los huelguistas y a las personas afectadas por cierres patronales. De conformidad con el artículo 9 de la Ley sobre el seguro de desempleo, se considera inaceptable un empleo en una empresa afectada por una huelga o un cierre patronal, y según el artículo 13 de esta ley nadie tiene derecho a la prestación por desempleo si éste es consecuencia directa de una huelga.

93. Como todo comportamiento que no esté expresamente permitido ni expresamente prohibido, la organización de luchas sociales y la participación en las mismas debe evaluarse con arreglo al ordenamiento jurídico en conjunto, es decir, basándose ante todo en las prescripciones generales de los derechos civil y penal. Dada la ausencia de disposiciones jurídicas relativas a la lucha social y de experiencias previas, ya que las huelgas han sido extremadamente raras en Austria a partir de 1945 y no existe jurisprudencia al respecto, el derecho austríaco en materia de lucha social es, antes que nada, el resultado teórico de la doctrina.

94. En lo que respecta a la situación de hecho en materia de lucha social, es preciso tener en cuenta estos datos:

a) En 1990, hubo nueve huelgas en Austria, dos más que en 1989, y aumentó el número de huelguistas y la duración de las huelgas: en 1990, fueron a la huelga 5.274 trabajadores (frente a los 3.715 de 1989) durante 70.962 horas (frente a las 23.887 horas y 45 minutos de 1989). El aumento del número de huelguistas y de las horas de inactividad se debió a una huelga de los trabajadores de la empresa cervecera Steirerbrau, que abarcó varias provincias federales, y a una huelga preventiva de los funcionarios de las delegaciones provinciales de Hacienda y de los despachos de aduana.

b) El tiempo medio de huelga por participante fue de 13 horas y 27 minutos (en 1989, 6 horas y 26 minutos). En 1990, el 0,18% del conjunto de los trabajadores participaron en una huelga (en 1989, el 0,13%), lo que equivale a 87 segundos de huelga por trabajador en Austria (en 1989, 50 segundos).

c) En 1990 se organizó una huelga preventiva de los 2.715 funcionarios de las delegaciones de Hacienda de los Länder y en los despachos de aduana que abarcó a la totalidad del territorio federal y tuvo una duración total de 13.575 horas. Esta huelga, así como otras dos llevadas a cabo en un hospital clínico de Viena por 75 médicos que sumaron 1.570 horas de paro, contaron con el apoyo del Sindicato de la función pública. Además, hubo tres huelgas en el ámbito del Sindicato de empleados y cuadros del sector privado (en las que 51 empleados sumaron 514 horas de paro), dos huelgas en el del Sindicato de comercio, transportes y comunicaciones (en las que 54 trabajadores totalizaron 48 horas de paro), una huelga de los trabajadores del sector agroalimentario (durante la cual 1.567 trabajadores sumaron 37.608 horas de paro) y otra en el ámbito del Sindicato de la metalurgia, las minas y la energía (en la que 812 trabajadores sumaron un total de 17.747 horas de paro). La distribución de las huelgas por provincias federales mostró que el mayor número de horas de inactividad se registró en Estiria.

d) Los resultados concretos (habida cuenta de las huelgas con incidencia en varios o todos los Länder y que aparecen registradas en cada uno de ellos como huelgas independientes) conforman el cuadro siguiente: una huelga en el Burgenland (en la que 19 trabajadores sumaron 95 horas de paro), 2 en Carintia (296 trabajadores y 3.399 horas de paro),3 en la Baja Austria (201 trabajadores y 1.273 horas de paro), 3 en la Alta Austria (1.196 trabajadores y 20.275 horas de paro), 3 en Salzburgo (334 trabajadores y 1.418 horas de paro), 2 en Estiria (en las que 1.608 trabajadores sumaron 32.968 horas de paro), 2 en el Tirol (240 trabajadores y 1.637 horas), una en Vorarlberg (184 trabajadores y 920 horas) y 6 en Viena (1.196 trabajadores y 8.977 horas). Todas las huelgas tuvieron éxito y se llevaron a cabo de común acuerdo con el sindicato.

Artículo 9

95. Austria ha suscrito los Convenios de la OIT Nº 102, relativo a la norma mínima de la seguridad social y Nº 128, relativo a las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, que entraron en vigor el 4 de noviembre de 1970. En lo que atañe al primero de ellos, Austria ha aceptado las obligaciones definidas en las partes II, V, VII y VIII, así como las obligaciones resultantes de la parte IV aplicables a partir del 1º de septiembre de 1978. En lo que se refiere al segundo, ha aceptado las obligaciones definidas en la parte III.

96. En cuanto a las partes no ratificadas de dichos Convenios y a la no ratificación de los Convenios Nº 121, relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y Nº 130, relativo a la asistencia médica y a las prestaciones monetarias de enfermedad, conviene señalar que el motivo no radica en el número de categorías de personas protegidas ni en el volumen y el coste de las prestaciones que se hayan de dispensar, sino en la particular situación jurídica de determinados sectores en Austria.

97. El sistema de seguridad social de Austria abarca todas las ramas y prestaciones mencionadas en el punto 2, relativo al artículo 9, del documento E/C.12/1991/1.

98. El sistema de seguridad social se completa con el mantenimiento del pago de la remuneración en caso de enfermedad, prestación que, en lo que respecta a los trabajadores por cuenta ajena, está regulada en la Ley de empleo. Con arreglo a esta ley, el empleado conserva su derecho a la remuneración si, tras su entrada en funciones, se ve en la imposibilidad de seguir desempeñando éstas a causa de una enfermedad, de un acontecimiento fortuito o de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional en el sentido de lo legalmente dispuesto sobre seguridad y accidentes, siempre que no haya provocado estas situaciones intencionadamente o por negligencia grave.

99. En caso de enfermedad o accidente, si éstos se producen por vez primera antes de que se cumplan cinco años de empleo, el interesado tiene derecho a una remuneración completa de hasta seis semanas de duración; tratándose de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, este período se prolongará durante el tiempo de incapacidad para el servicio, pero sin sobrepasar dos semanas más (hasta completar un total de ocho semanas). Durante otras cuatro semanas de incapacidad para el servicio, el empleado tiene derecho a percibir la mitad del monto de su remuneración.

100. Si la duración del empleo ha sido de cinco años sin interrupción, el interesado tiene derecho a una indemnización completa durante un período de ocho semanas; cuando el empleo ha durado ininterrumpidamente 15 años, el pago se mantendrá durante 10 semanas; y, tras 25 años de empleo, la indemnización cubrirá 12 semanas. En cada uno de estos casos, el empleado tiene derecho a la mitad de la remuneración durante las cuatro semanas subsiguientes.

101. Si, en el curso de los seis meses siguientes a la reanudación del empleo tras una primera enfermedad, se produce una nueva incapacidad para trabajar por los motivos antes mencionados, el empleado tiene derecho solamente a la mitad de la remuneración que haya percibido durante el período de incapacidad para el servicio, siempre que la duración total de la incapacidad supere los períodos respectivos indicados.

102. El empleado tiene la obligación de comunicar sin demora la incapacidad para trabajar a su empleador, así como de presentar, a petición de éste, que, tras un plazo razonable, puede exigirlo de nuevo, un documento de la Caja de seguros de enfermedad o de un médico oficial o municipal en el que se certifique la razón y la duración de la incapacidad laboral. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el empleado corre el riesgo de perder el derecho a la percepción de su sueldo mientras dure la omisión.

103. La Ley sobre el empleo agrícola prevé una reglamentación análoga en los aspectos esenciales relativos a la continuidad del pago de la remuneración en caso de enfermedad de las personas empleadas en explotaciones agrícolas y forestales o en las profesiones auxiliares que se ocupan principalmente de funciones superiores o comerciales o de trabajos de secretaría.

104. En lo que concierne a los obreros, la garantía del pago de la remuneración, en caso de enfermedad está regulada en la Ley sobre la continuidad del pago de los salarios.

105. En caso de incapacidad laboral de un obrero a causa de una enfermedad o un accidente, su derecho a percibir una remuneración está garantizado durante un período de cuatro semanas, a condición de que haya trabajado ya durante 14 días. Si el período de servicio es de 5 años, tiene derecho a 6 semanas de mantenimiento del pago de su remuneración; si este período es de 15 años, tiene derecho a 8 semanas de remuneración; y si es de 25 años, a 10 semanas.

106. El derecho que asiste al trabajador en caso de enfermedad o accidente está vinculado al año de trabajo. Si se producen incapacidades laborales repetidas en el curso de un año de trabajo sólo se tendrá derecho al pago hasta completar la cantidad límite.

107. En caso de incapacidad laboral de un trabajador a consecuencia de una enfermedad profesional o un accidente de trabajo, el interesado tiene derecho a percibir su remuneración durante un período máximo de 8 semanas. Después de 15 años de servicio, este derecho se eleva a 10 semanas. A diferencia del derecho a remuneración en caso de enfermedad o accidente, este derecho existe desde el comienzo del contrato de trabajo, y no sólo tras 14 días de duración del empleo. Se trata además de un derecho que asiste al empleado, sin tener en cuenta otros períodos, durante un máximo de ocho o diez semanas, según los casos, lo que significa que todo accidente laboral o toda enfermedad profesional dan derecho a la totalidad de los beneficios.

108. En lo que respecta a los trabajadores de empresas y explotaciones agrícolas y forestales, el mantenimiento del pago de la remuneración se halla regulado en la Ley sobre el trabajo agrícola. Las disposiciones pertinentes se corresponden con las reglamentaciones anteriormente expuestas relativas a la duración de las remuneraciones que se abonan en caso de enfermedad o accidente.

109. Si el trabajador cae nuevamente enfermo o sufre un accidente durante los seis meses siguientes a la reanudación del trabajo, tiene derecho, en primer lugar, a agotar los días que faltan del período de pago establecido. Si la duración de la incapacidad para el servicio sobrepasa este período, el trabajador tiene aún derecho al 40% de la remuneración durante otro período equivalente a la mitad del tiempo en que tuvo derecho a la prestación entera.

110. En caso de incapacidad laboral debida a un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, los trabajadores de empresas y explotaciones agrícolas y forestales conservan el derecho a percibir su remuneración durante el mismo período de tiempo que los trabajadores amparados por la Ley de garantías salariales.

111. En caso de incapacidades para el servicio repetidas que se deban a un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, el trabajador tiene derecho a seguir percibiendo su remuneración a lo largo de un año de servicio hasta agotar el período de ocho (o diez) semanas a que tiene derecho.

112. La Ley sobre protección de la maternidad establece la reglamentación siguiente en materia de mantenimiento del pago del salario: está prohibido emplear a futuras madres en trabajos que, debido a las características del procedimiento o a las materias utilizadas y al material empleado, puedan resultar perjudiciales para la futura madre o para el niño. Estos trabajos consisten, por ejemplo, en actividades realizadas de pie, actividades en las que la futura madre se halle expuesta a sustancias, radiaciones, gases o humos, polvo, calor, frío o humedad que impliquen riesgos para la salud o actividades que requieran el levantamiento o el transporte de cargas muy pesadas.

113. Si la aplicación de estas medidas de protección implica la realización de otra actividad dentro de la empresa, la futura madre tiene derecho a una remuneración equivalente al salario medio percibido durante las últimas 13 semanas. Para calcular esta cantidad, no se tendrán en cuenta los períodos durante los cuales la mujer no ha tenido derecho a la totalidad de la remuneración, a causa de una enfermedad o por haber trabajado a tiempo parcial.

114. En virtud de la Ley sobre la seguridad social, las mujeres aseguradas tienen derecho, durante las ocho semanas inmediatamente anteriores a la fecha prevista del parto, el día en que éste tenga lugar y las ocho semanas inmediatamente posteriores al mismo, a un subsidio diario que se calcula, en principio, sobre la base del salario medio de las últimas 13 semanas. En caso de parto prematuro, múltiple o mediante cesárea, el período posterior al parto que da derecho al mencionado pago se alarga a 12 semanas.

115. La Ley sobre compensación de cargas familiares, de 1967, Boletín de las leyes federales Nº 376, en la versión del Boletín de la ley federal Nº 696/199, regula, entre otros aspectos, el relativo al "subsidio familiar". En principio, todas las personas con domicilio o residencia habitual en el territorio federal tienen derecho a un subsidio familiar por los hijos que viven en el hogar común. No se han previsto diferencias entre los derechohabientes basadas en grupos de población determinados (por ejemplo, en función de la población activa).

116. Cuando los hijos cursan estudios de formación profesional, se abona un subsidio familiar desde el momento en que aquéllos alcanzan la mayoría de edad -como regla general, al cumplir los 19 años- hasta que cumplen 27. No existen límites de edad cuando se trata de hijos con discapacidades graves.

117. El subsidio familiar es de 1.400 chelines mensuales por cada hijo, que se incrementa en 250 chelines desde el comienzo del año civil en que el hijo cumple 10 años. Si se trata de hijos con discapacidades graves, el subsidio familiar aumenta en 1.650 chelines más.

118. El Fondo de compensación de subsidios familiares financia estos subsidios. Este Fondo se nutre de las cotizaciones de los empleadores, los ingresos fiscales, las cotizaciones de las explotaciones agrícolas y forestales y las contribuciones de los Länder.

El sistema de seguridad social

119. En 1889 se creó el seguro de enfermedad para los obreros y una protección contra los accidentes que pudieran sufrir. Posteriormente, en 1919 se introdujo el seguro de vejez para los empleados del sector privado. En 1920, se creó el seguro de enfermedad para los funcionarios, así como el seguro del desempleo. En 1926, se constituyó un seguro de enfermedad, accidentes y vejez para los empleados del sector privado, y un seguro de vejez para los notarios y los candidatos a notarios. En 1927, el Consejo Nacional (Parlamento) adoptó una ley sobre los seguros sociales de los obreros en la que se prevén un seguro de enfermedad, otro de accidentes y un tercero de vejez para los obreros de las empresas industriales y artesanales; esta ley, sin embargo, no llegó a tener efectividad, ya que su entrada en vigor se condicionó a una mejora de la situación económica que no llegó a producirse.

120. Tras la ocupación de Austria por el Reich alemán en 1938, se introdujo, a partir del 1º de enero de 1939, la Seguridad social alemana, estableciéndose asimismo para los obreros un seguro de invalidez, otro de vejez y otro de sobrevivientes. En 1947, tras la reinstauración del Austria libre, se transfirió la reglamentación existente al régimen de seguridad social austríaco, se introdujo la autonomía administrativa y se instituyó la Confederación austríaca de organismos de seguros sociales.

121. En 1955 el Consejo Nacional (Parlamento) adoptó la Ley general sobre seguros sociales, que fue después modificada en repetidas ocasiones. En 1958, se introdujo la Ley sobre el seguro de vejez de los profesionales independientes de los sectores industrial, comercial y artesanal, y también la Ley sobre los seguros sociales de los artistas, en la que se preveía un seguro de enfermedad, accidentes y vejez para este colectivo. En 1965, se introdujo un seguro de enfermedad para los agricultores; en 1966, se creó el mismo tipo de seguro para los profesionales independientes de los sectores industrial, comercial y artesanal; y, en 1967, se adoptó la Ley sobre seguro de enfermedad y accidentes de los funcionarios. En 1971, se adoptó la Ley sobre el seguro de vejez de los agricultores y, en 1974, la Ley de garantías salariales aplicables a los obreros en caso de enfermedad. En 1979, se establecieron reglamentaciones generales mediante la Ley sobre la seguridad social de las profesiones industriales, comerciales y artesanales, la Ley sobre la seguridad social de los agricultores y la Ley federal sobre la seguridad social de las profesiones liberales independientes.

122. El sistema de seguridad social que garantiza la protección a cerca de 7,7 millones de personas (véase el anexo 14) se apoya esencialmente en seis leyes:

a) Ley general sobre seguros sociales. En virtud de esta ley, existe un seguro de enfermedad, accidentes y vejez que cubre a los trabajadores dependientes, es decir, a los obreros y empleados en profesiones comerciales, artesanales e industriales, así como a los trabajadores agrícolas y a los obreros y los empleados en las minas y en las empresas ferroviarias. También se benefician de este seguro los aprendices y determinados grupos de trabajadores independientes, como parteras, músicos y guías de montaña. En esta ley se prevé también un seguro de enfermedad para profesionales independientes jubilados (dentistas, veterinarios, etc.), desempleados, derechohabientes de las víctimas de la guerra, miembros de la familia de las personas aseguradas en virtud de esta ley y reclutas. También con arreglo a esta ley, disfrutan de un seguro de accidentes quienes ejercen actividades comerciales por cuenta propia, quienes trabajan en la artesanía y la industria, las personas que ejercen una profesión liberal (médicos, veterinarios, etc.) y los colegiales y estudiantes.

b) Ley sobre seguros de enfermedad y accidentes de los funcionarios públicos. En esta ley se prevé un seguro de enfermedad y de accidentes para los funcionarios que se encuentren en una situación legal y reglamentaria definida por un estatuto. Los funcionarios jubilados, así como los miembros de sus familias, disfrutan de un seguro de enfermedad.

c) Ley sobre la seguridad social de las profesiones comerciales, industriales y artesanales. Según esta ley, los profesionales independientes de los sectores comercial, industrial y artesanal están protegidos por un seguro de enfermedad y de vejez; los jubilados y los miembros de la familia del asegurado gozan de un seguro de enfermedad; y los trabajadores independientes (dentistas, veterinarios, artistas, periodistas, administradores fiduciarios, etc.) disfrutan de un seguro de vejez.

d) Ley sobre la seguridad social de los agricultores. Gracias a esta ley, los campesinos de ambos sexos, así como los miembros de sus familias cuyo principal trabajo consista en colaborar en las actividades de explotación (cónyuge, hijos, etc.), están amparados por un seguro de enfermedad, de accidentes y de vejez. Los jubilados y los miembros de la familia disfrutan además de un seguro de enfermedad.

e) Ley federal sobre la seguridad social de las personas que ejercen una actividad liberal independiente. En esta ley se prevé un seguro de vejez para determinadas profesiones liberales, como médicos, farmacéuticos, abogados y agentes de patentes.

f) Ley sobre el seguro de los notarios. Con arreglo a esta ley, existe un seguro de vejez para los notarios y las personas que se estén preparando para ejercer esta función.

123. Las prestaciones en materia de seguridad social previstas en el Convenio Nº 102 de la OIT, así como en los convenios posteriores, están garantizadas en Austria como sigue:

a) mediante el seguro de enfermedad, accidentes y vejez, en lo que respecta sobre todo a la población activa en su conjunto;

b) mediante el seguro de desempleo, en lo tocante a los trabajadores por cuenta ajena;

c) mediante el sistema de la compensación de las cargas familiares, esencialmente para la población residente en su conjunto.

124. En virtud del principio de la autonomía en la gestión, el seguro de enfermedad, accidentes y vejez se organiza en el marco de las entidades de seguros, de las que forman parte patrones y empleados. En lo que respecta al seguro de desempleo y a los subsidios familiares, son los órganos de la administración pública quienes dispensan las prestaciones.

125. El sistema de la seguridad social garantiza también el pago de la remuneración en caso de enfermedad, anteriormente descrito, así como las asignaciones previstas en la Ley sobre la ayuda a las actividades económicas, que regula las prestaciones pertinentes (como el subsidio por parto) a que tienen derecho las madres que ejercen una actividad independiente en la industria y el comercio o en la agricultura y la silvicultura.

Organización

126. La gestión de los seguros sociales es de la incumbencia de los organismos del ramo, que son 28 en total.

127. Todos los organismos de prestaciones sociales están agrupados en la Confederación Austríaca de Organismos de Seguros Sociales, organización de coordinación encargada de defender los intereses generales de los seguros sociales y representar a los organismos en toda cuestión de interés común (por ejemplo, la celebración de contratos con médicos, hospitales, etc.). Además, representa, al sistema austríaco de seguros sociales ante instituciones análogas del extranjero y actúa como servicio de enlace de la seguridad social a nivel intergubernamental en todo lo atinente a los seguros de enfermedad, accidentes y vejez.

128. Los seguros sociales austríacos están organizados según el principio de autonomía administrativa.

Financiación de los seguros sociales

129. Los fondos de los seguros sociales provienen en primer lugar de los aportes que efectúan los asegurados y, cuando se trata de trabajadores por cuenta ajena, sus empleadores también. Las pensiones de los trabajadores independientes de los sectores comercial, industrial y artesanal se sufragan

en parte mediante fondos provenientes del impuesto profesional, mientras que para las pensiones de los agricultores se recurre también al impuesto sobre las explotaciones agrícolas y forestales.

130. Si los recursos del seguro de vejez no son suficientes para cubrir por completo las prestaciones, el Estado sufraga el déficit mediante una contribución en forma de garantía, utilizando para ello ingresos fiscales. El Estado también hace una contribución al seguro de enfermedad, de accidentes y vejez de los agricultores. La base de la cotización es el salario que percibe el asegurado como contrapartida de su trabajo. En lo que respecta a las explotaciones agrícolas, los aportes se calculan sobre la base del valor del rendimiento de la explotación (véase el anexo 15).

131. Las tasas de cotización se indican en el anexo 16. Sin embargo, cabe destacar que el seguro de enfermedad y de accidentes, es obligatorio para los funcionarios, pero no así el de vejez. Reciben una pensión del Estado y efectúan un aporte del 10% de sus sueldos.

132. El porcentaje del producto interno bruto consagrado a las prestaciones sociales (tasa social) fue del 26,6% en 1990 y del 25,9% en 1980 (véase el anexo 17).

133. El gasto en el ámbito social representó un 26,4% del gasto global del Estado federal en 1990, mientras que en 1980 había sido del 25,9%.

Otras prestaciones sociales

134. En el momento de elaborarse la Ley sobre las pensiones de empresa y la Ley sobre las cajas de pensiones de jubilación en la primavera de 1990, cerca del 10% de los trabajadores austríacos se beneficiaban de un sistema de jubilación garantizado por la empresa en forma paralela al régimen de jubilación oficial. Este último régimen es, por consiguiente, la principal, y para la mayoría de la población austríaca la única fuente de previsión para la vejez. Las dos leyes antes mencionadas han mejorado en el plano jurídico y de organización el régimen de previsión para la vejez a nivel de la empresa.

135. Mientras que la Ley sobre las cajas de pensiones de jubilación ha sentado las bases jurídicas para la creación, el funcionamiento y el control de las cajas de pensiones que puedan crearse en el futuro, la Ley sobre las pensiones de las empresas tiene por objeto asegurar a nivel del derecho laboral las promesas de jubilación hechas por la empresa. En esta ley se tienen en cuenta no solamente las promesas de prestaciones que deberán cumplir las cajas de pensiones de jubilación, sino también las promesas de prestaciones directas y de complementos de pensiones que surgen de la celebración de contratos de seguro en beneficio de los trabajadores y sus derechohabientes, y que deben considerarse como complementos del seguro oficial de vejez.

136. La Ley sobre las pensiones de empresas tiene por objeto proteger al trabajador de la pérdida de estas promesas de pensión en el caso de que deje la empresa.

137. En lo que respecta a las promesas de pensión de las empresas, se trata siempre de prestaciones complementarias facultativas de parte del empleador, es decir que no se puede obligar a ningún empleador de Austria a prometer que concederá una pensión de empresa. Sin embargo, si un empleador toma la decisión de crear un régimen de este tipo para sus trabajadores, asume la obligación de asegurar la igualdad de trato. En lo que respecta a las promesas de prestación directa y de las prestaciones que se financiarán mediante contratos de seguro, debe respetarse el principio general de igualdad de trato en el ámbito del derecho laboral. Según este principio, ningún trabajador debe encontrarse, por razones objetivamente injustificadas, en una situación más desfavorable que la mayoría de los trabajadores restantes.

138. No obstante, si el empleador toma la decisión de financiar la pensión de empresa prometida por conducto de una caja de pensiones, en principio debe dar a todos los trabajadores la posibilidad de participar en el sistema. Puesto que la financiación por la caja de jubilaciones reporta ciertas ventajas fiscales, el enfoque colectivo desempeña un papel importante para la organización de dichas prestaciones. Por una parte, de ser posible todos los trabajadores deberían estar en condiciones de beneficiarse del sistema; por otra, las diferenciaciones admitidas por el derecho que rige las prestaciones deben tener en cuenta, además, la obligación de una igualdad ponderada. Estos aspectos se garantizan por el acuerdo de empresa necesario para reglamentar las cajas de jubilación, que es el instrumento de la organización colectiva del derecho. En aquellos casos en que no exista un consejo de empresa competente en la materia, la promesa de jubilación se basa en los acuerdos individuales alcanzados entre el empleador y el trabajador que, de todas maneras, deben ajustarse a un modelo aprobado para cada empresa por el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales.

Alcance del sistema de seguridad social

139. En 1990 estaba amparada por el seguro de enfermedad un 96,5% de la población residente (valor que llegaba al 99,1% si se tomaba en cuenta a las personas aseguradas en establecimientos de asistencia médica). Se benefician de la cobertura los trabajadores dependientes, los trabajadores independientes, los desempleados, los jubilados y los miembros de sus familias respectivamente. La cobertura de seguro para estos grupos de personas es resultado de la obligación legal de asegurarse, definida por la legislación sobre los seguros sociales. En general, los únicos que no están cubiertos por el sistema austríaco de seguros de enfermedad, accidentes y vejez son las personas que desempeñan algunas profesiones liberales como los escritores, abogados e ingenieros. En cuanto al sector del seguro de enfermedad, conviene señalar que todas las personas residentes en Austria tienen derecho a contratar libremente un seguro facultativo.

140. La garantía legal del seguro contra accidentes cubre en primer lugar el marco de vida de los trabajadores. Las personas que no ejercen una actividad profesional en principio no se benefician de esta cobertura legal. Sin embargo, el seguro de accidentes oficial engloba también a los sectores escolar y universitario, así como las actividades que son consecuencia de una actividad profesional o de la formación escolar o universitaria. Los actos

que no guardan relación con las actividades mencionadas más atrás por ejemplo un acto que se derive de la formación recibida, sólo serán amparados por el seguro de accidentes en la medida en que se trate, de manera general, de actividades altruistas en beneficio de otras personas que se encuentren en peligro o en interés de la comunidad en general.

141. Los cuidados médicos a las personas que no son beneficiarias de un seguro de accidente deberán ser administrados en principio por el seguro de enfermedad (seguro individual o coseguro si el afectado es un miembro de la familia del asegurado), independientemente del origen de la enfermedad. En el marco de la seguridad social oficial, no se prevén pagos en efectivo en el caso de accidentes ocurridos durante el tiempo libre.

142. En principio, la afiliación obligatoria al seguro de vejez se vincula al igual que el seguro de enfermedad, a la actividad profesional de la persona. Aunque una persona no tenga la obligación legal de asegurarse, tiene la posibilidad de prolongar voluntariamente el seguro en el marco del seguro de vejez, siempre que disponga de determinados períodos de seguro en un marco temporal determinado. La 50ª enmienda de la Ley general sobre seguros sociales que entró en vigor el 1º de enero de 1992 hace más amplio el seguro de vejez al introducir un seguro voluntario, análogo al que existe en el ámbito del de enfermedad. Gracias al seguro voluntario, es posible adquirir las condiciones para la continuación del seguro en el marco del seguro de vejez.

143. Según la Ley general sobre seguros sociales, no existe la obligación de afiliarse al seguro de enfermedad y de vejez si en el ejercicio de la actividad profesional se percibe una remuneración mensual inferior a 2.792 chelines. En el curso de los últimos años, el número de personas incluidas en esta categoría ha aumentado notablemente, siendo la mayoría mujeres. En la actualidad se examina la posibilidad de integrar también a estas personas en el sistema oficial de seguridad social.

Artículo 13

144. La enseñanza pública fue introducida en Austria en 1774 por la reforma escolar de la Emperatriz María Teresa. La ley preveía una escolaridad obligatoria de seis años. En 1877, se promulgó una ley por la que el Estado asumió el control de la enseñanza, ejercido hasta entonces por la Iglesia. La Iglesia mantuvo el control de la enseñanza religiosa y de las escuelas confesionales. La profesión docente pasó a ser accesible a todos, independientemente de su religión. La reforma escolar propiamente dicha se concretó mediante la Ley imperial sobre la enseñanza primaria de 1869. Por primera vez en la historia de la enseñanza en Austria, se creó una base uniforme para el conjunto de la enseñanza obligatoria.

145. La escolaridad obligatoria pasó de seis a ocho años; se previó una ampliación de las materias enseñadas en la escuela primaria y en consecuencia se crearon escuelas primarias superiores para los niños de 11 a 14 años, se perfeccionó la formación de docentes y se abolieron los honorarios que debían pagarse en la enseñanza obligatoria. Posteriormente se fundaron escuelas

secundarias comerciales, establecimientos de enseñanza técnica, nuevos liceos y escuelas superiores con diversas disciplinas, creándose así las condiciones necesarias para adaptar progresivamente la enseñanza a las necesidades de la vida técnica y económica del período que precedió a la primera guerra mundial.

146. En 1918, después de desaparecido el Imperio Austro-Húngaro y de la fundación de la Primera República, surgió un gran movimiento de reforma escolar bajo la égida de Otto Glöckel. Por primera vez, la escuela secundaria de enseñanza general estuvo al alcance de todos los niños de 10 a 14 años, sin distinción de sexo o situación social. Con la introducción de la enseñanza global en la escuela primaria, se pudo superar la fragmentación de la enseñanza en diferentes materias. Para los alumnos que no podían beneficiarse de la enseñanza normal por padecer deficiencias físicas o psíquicas, se crearon escuelas especiales y se puso a disposición de todas las escuelas material escolar y didáctico gratuito. La base jurídica para el conjunto actual de sistemas escolares de Austria es una nueva Ley de enseñanza que en 1962 fue objeto de aprobación general.

El sistema escolar actual de Austria

147. En Austria la legislación escolar reviste un carácter específico: toda modificación debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios del Consejo Nacional (Parlamento); por lo tanto, debe contar con la aprobación de la gran mayoría de los representantes del pueblo.

148. En virtud de la Ley de enseñanza de 1962, las escuelas públicas de Austria son accesibles a todos, sin distinción de nacimiento, sexo, raza, condición social, clase, lengua y confesión.

149. En la esfera de la educación, la legislación y la ejecución son de competencia de la Federación. En cuanto a la organización exterior de las escuelas públicas obligatorias (creación, mantenimiento, cierre, duración de la instrucción, número de alumnos por clase), la legislación sobre las cuestiones de principio corresponde al ámbito de la Federación, mientras que la legislación en materia de aplicación y la ejecución son de competencia de cada uno de los nueve Länder federales. En el caso de las escuelas públicas obligatorias de enseñanza general y de formación profesional, el Länder y más concretamente el municipio, son los responsables legales de la creación y del equipamiento del establecimiento escolar. En cuanto a las escuelas de enseñanza media y secundaria, y las academias pedagógicas, esta tarea incumbe a la Federación.

150. En el caso de las escuelas obligatorias de enseñanza general, el Consejo Escolar de Distrito es la autoridad directa, mientras que el Consejo Escolar Provincial es la instancia siguiente. Las escuelas obligatorias de formación profesional y las escuelas secundarias de formación profesional y de enseñanza general dependen en primer lugar del Consejo Escolar Provincial y luego del Ministerio Federal de Educación, Artes y Deportes.

151. Para todos los niños de Austria la escolaridad obligatoria comienza a la edad de 6 años cumplidos y dura nueve años escolares. Después de la escuela primaria de cuatro años (escuela elemental), el sistema escolar se subdivide en dos ramas:

a) La escuela primaria superior, con una duración de cuatro años, que normalmente desemboca, después del curso politécnico de un año, en la vida profesional práctica.

b) La escuela secundaria de enseñanza general, que dura ocho años y que finaliza con un examen de madurez (bachillerato) que da acceso a la universidad o a una escuela superior. Los alumnos destacados de la enseñanza primaria superior pueden también ingresar en la enseñanza media o secundaria de formación profesional o en un liceo de segundo ciclo.

152. Para todos los alumnos pertenecientes a una iglesia o colectividad religiosa reconocida por la ley, es obligatoria la instrucción religiosa en su confesión respectiva. Se imparte ésta en la misma escuela durante las horas de clase y está a cargo de la iglesia o colectividad religiosa reconocida por la ley de que se trate; los gastos son sufragados en su totalidad por el Estado.

153. En Austria se proporciona formación profesional a jóvenes de 14 a 19 años en dos sectores institucionalizados que se superponen en parte son los siguientes:

a) Escuelas medias y secundarias de formación profesional, establecimientos de formación de docentes y educadores, academias, escuelas superiores y universidades.

b) Sistema de formación profesional dual. Se trata de la formación de aprendices en dos lugares de formación: "empresas" y "escuelas profesionales". Paralelamente a la formación profesional institucionalizada, existen otras formas muy variadas de "formación profesional no institucionalizada". La escolaridad es obligatoria y el número de años escolares depende de la duración de la formación en una especialidad determinada, pero por lo general es de tres años. En la actualidad, es posible formarse en más de 220 oficios o actividades y la formación se imparte en más de 60.000 empresas de aprendizaje. Hay además, 784 escuelas medias y secundarias de formación técnica y profesional que, en 12.948 clases, imparten formación a 609.558 alumnos.

154. Las escuelas austríacas en principio están abiertas a todos, incluidos los niños que son ciudadanos de otros Estados, independientemente de su origen, y la formación que se imparte es gratuita. Para los niños extranjeros rigen las disposiciones austríacas en materia escolar (por ejemplo la escolaridad obligatoria de nueve años), y no las de sus países de origen. Los niños extranjeros con "residencia permanente" (entendiéndose por ello una duración de seis meses) están sujetos a la escolaridad obligatoria.

155. Todos los manuales escolares necesarios para la enseñanza se proporcionan gratuitamente a los alumnos, incluidos los extranjeros. Gozan de los desplazamientos gratuitos tradicionales en Austria (viaje de ida y vuelta al lugar de la enseñanza) siempre que los padres tengan derecho a una asignación familiar.

156. En principio, los hijos de los trabajadores extranjeros tienen el mismo derecho a la enseñanza que los niños austríacos. Para facilitar su integración en las escuelas austríacas, reciben enseñanza complementaria en alemán. Al mismo tiempo, reciben clases complementarias (historia y ciencias sociales) en su lengua materna para conservar los vínculos con sus países de origen. Esta enseñanza es impartida por maestros y profesores de los países de origen respectivos.

157. En 1976, se dijo en un informe presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas que el Gobierno Federal austríaco pondría a disposición de los hijos de los funcionarios de las Naciones Unidas que se encontraran en misión en Austria estructuras de enseñanza adecuadas y de una calidad aceptable tanto en las escuelas públicas como en las privadas.

158. Actualmente hay en Viena tres grandes escuelas privadas donde se imparte enseñanza en lengua extranjera: la Vienna International School, escuela oficialmente reconocida, considerada la escuela de las Naciones Unidas; la American International School en que se imparte enseñanza según el modelo escolar estadounidense; y el Lycée français de Vienne, que es la escuela francesa de la ciudad. Existen otras escuelas donde se imparte enseñanza en lengua extranjera según programas de estudios de otros países, pero éstas se sitúan fuera del marco de la ley relativa a la organización escolar austríaca; entre éstas están las escuelas japonesa, checa, polaca, árabe y judía.

159. Un elevado número de alumnos extranjeros asisten también a las numerosas escuelas públicas de Viena. Algunos ejemplos son el "Theresianum" (con internado), o escuelas de formación profesional en las provincias federales, como las escuelas de hostelería y de turismo, entre ellas la de Klessheim, en los alrededores de Salzburgo.

160. Existen en Austria 232 escuelas secundarias de enseñanza general que comprenden un primer y un segundo ciclos ("ramas largas"), entre ellos 16 liceos modernos de segundo ciclo. En ellos la enseñanza comienza a continuación del cuarto curso de la escuela primaria y tiene una duración de ocho años. Su misión es dar a los alumnos una cultura general vasta y profunda y prepararlas al mismo tiempo para acceder a la enseñanza superior. La formación en las escuelas federales es gratuita. Los honorarios percibidos por las escuelas privadas varían de un establecimiento a otro.

161. En Austria hay 81 liceos modernos de segundo ciclo en los que funcionan liceos clásicos y modernos de nivelación. Se trata de establecimientos secundarios de enseñanza general especiales, destinados a los alumnos que, después de terminados con éxito los ocho años de enseñanza primaria elemental, desean alcanzar el nivel de cultura de una escuela secundaria de enseñanza

general. En estos casos, también la misión es dar una cultura general vasta y profunda, preparando al alumno para la enseñanza superior. La enseñanza en las escuelas federales es gratuita.

162. En diversos establecimientos de Austria existen tipos especiales de liceo moderno de segundo ciclo que imparten enseñanza a los alumnos con intereses y dotes especiales. Por ejemplo:

a) Liceo moderno del segundo ciclo, que tiene especialmente en cuenta la formación artística y en el que se prevé la enseñanza de un instrumento musical o la práctica artística o la realización de trabajos manuales

b) Liceo moderno del segundo ciclo para el alumno que efectúa estudios de música de una duración de cinco años. El número reducido de horas semanales de enseñanza da a los alumnos que siguen al mismo tiempo estudios de música con dedicación exclusiva en una escuela superior de música o un conservatorio reconocido por la ley el tiempo necesario para la práctica de sus instrumentos. La enseñanza de la teoría se incluye entre las materias del programa escolar bajo el título de ciencias de la música, al igual que los ejercicios de conjunto

c) Liceo moderno del segundo ciclo, para atender especialmente a los aspectos deportivos. Se imparte una formación análoga a la del liceo moderno de segundo ciclo con orientación musical, pero en este caso el interés se centra en el estudio y la práctica de los deportes como materias complementarias (práctica y teoría).

163. La enseñanza en las escuelas federales es gratuita.

164. Los estudios culminan en un examen (escrito y oral) de la escuela secundaria de enseñanza general que confirma la madurez del alumno y da acceso a los estudios universitarios, pero ofrece al mismo tiempo vías adecuadas para el ejercicio de funciones y profesiones determinadas.

Niños extranjeros en las escuelas austríacas

165. La evolución histórica y los acontecimientos políticos recientes han dado a la población austríaca un carácter internacional. Casi el 10% de los ciudadanos que viven en Austria han nacido en el extranjero. Austria es también un país donde trabajan y residen muchos extranjeros. Viena, por su parte, es sede de unas 50 organizaciones internacionales, entre ellas el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Al inaugurarse el Centro Internacional de Viena, el número de funcionarios extranjeros, incluidas sus familias, ha pasado a ser de unas de 30.000 personas provenientes de más de 60 países. Esto ha traído aparejado otro problema: la escolarización de sus hijos pequeños y adolescentes.

166. Al lado de los miembros de las embajadas y los expertos internacionales, hay en Viena un segundo grupo de extranjeros: cada año, muchos refugiados encuentran asilo en el país y entre ellos, evidentemente, se cuentan también niños pequeños y escolares. El tercer gran grupo de extranjeros de Austria está integrado por los trabajadores de otros países. El desarrollo económico del decenio de 1960 ha puesto en marcha un movimiento de migración de trabajadores, provenientes sobre todo de Europa meridional y sudoriental.

167. En el año escolar 1986/87 ya había matriculados 35.252 alumnos de nacionalidad extranjera en las escuelas austríacas. Esta cifra representaba un 3,5% del alumnado. Se estima que ese porcentaje ha aumentado en 1992. Estos tres grandes grupos de alumnos extranjeros de Austria plantean problemas; algunos son comunes a todos, otros son específicos:

a) la integración en la clase;

b) la promoción y la práctica del idioma alemán;

c) la práctica del idioma materno.

168. En estos últimos años, Austria ha respondido al establecimiento de organismos internacionales y a la llegada de trabajadores extranjeros con medidas adecuadas en el plano escolar. El derecho a la formación escolar puede imponerse en Austria sin dificultad, tanto para los nacionales como para los extranjeros. Ocasionalmente surgen dificultades en cualquiera de los dos casos si los padres de los alumnos pequeños o adolescentes para quienes rige la escolaridad obligatoria no los envían habitualmente al colegio o les impiden acudir a él. Si el hecho llega a conocimiento de la autoridad escolar, ésta insiste en que se respete la escolaridad obligatoria.

169. Los datos estadísticos sobre el sistema de enseñanza aparecen en los anexos 18 a 21.

170. La ficha sobre los datos de base de la enseñanza en Austria (año escolar 1990/91), publicadas con fines informativos por el Ministerio Federal de Educación, incluye un cuadro sinóptico al respecto. En él se presentan los datos provenientes de todos los establecimientos escolares de Austria, se informa acerca de los exámenes de madurez (bachillerato) aprobados en 1989, 1990 y 1991; sobre el número de alumnos y alumnas de las clases terminales; los tipos de escuelas; el número de docentes de sexo masculino y femenino en el año escolar 1990/91 en cada provincia federal; la evolución del número de alumnos de las clases 9ª a 15ª, así como los créditos incluidos en el capítulo 12 sobre educación del presupuesto federal provisional de 1991. Esta ficha de información también existe en inglés y francés.

La educación de adultos en Austria

171. La educación de adultos ha adquirido mucha más importancia en los últimos años. En un mundo en constante cambio, ya no existe una "formación acabada". La educación de los adultos ayuda, en consecuencia, a quienes ya no están en etapa de formación escolar a aumentar constantemente sus

conocimientos y a promover su agilidad intelectual para estar en mejores condiciones de hacer frente a los problemas cada vez más numerosos que se plantean en la sociedad, la vida profesional, la familia y el esparcimiento.

172. Por ello, en Austria millares de personas van todos los días a universidades populares, establecimientos de formación y lugares de perfeccionamiento para escuchar relatos y conferencias sobre países extranjeros, enterarse de los últimos adelantos en el campo de los vuelos espaciales o de la medicina, recibir cursos introductorios en diferentes ramos de la ciencia y participar en debates sobre problemas de actualidad. Muchos cursos de idiomas y de pasatiempos ofrecen además posibilidades de desarrollo personal. Otras instituciones para la formación de adultos se dedican sobre todo al perfeccionamiento profesional. Brindan la posibilidad de ampliar los conocimientos profesionales y de conservar el empleo gracias a la readaptación o encontrar uno nuevo.

173. El sistema de educación popular está muy desarrollado en Austria y comprende 350 universidades populares y 2.400 lugares de formación locales. Existen también 50 centros de educación popular (internados) y más de 2.400 bibliotecas populares. Según las evaluaciones de expertos, alrededor del 10% de todos los autríacos participan, por año, en diferentes actividades individuales en el marco de la educación de adultos. Alrededor de un cuarto de millón de los austríacos siguen regularmente cursos que sirven, en su mayoría, para el perfeccionamiento profesional y casi un millar de austríacos por año logran, además de realizar su actividad profesional, hacer lo que no hicieron en su juventud: sacar el bachillerato de la enseñanza secundaria general.

174. Los distintos modos de organización de la educación de adultos suponen también diversas formas de financiación. Aparte del Estado, la Confederación de sìndicatos austríacos, las Cámaras y las iglesias garantizan la financiación de los cursos y conferencias ofrecidos a los adultos ávidos de saber. Otros créditos provienen de distintas organizaciones, así como de los derechos de matrícula y el costo de admisión.

175. En la actualidad, la educación de adultos es un factor que ya no se podría excluir del sistema de educación general. Comprende el vasto campo del perfeccionamiento general y profesional. Puesto que la mayoría de los jóvenes que terminan actualmente la escuela están obligados a readaptarse una o dos veces en el transcurso de su vida profesional, la educación de adultos representa una importante esfera de actividad.

176. Al nivel del Estado, el Ministerio Federal de Educación y Artes es quien se encarga de la promoción de la educación de adultos. En las provincias federales se han creado servicios federales de promoción de este tipo de educación. Asimismo, en los servicios culturales de las provincias federales hay expertos que se encargan de la educación de adultos.

177. Con el deseo de mejorar las condiciones estructurales de la educación de adultos, está previsto actualmente incorporarla a la Constitución austríaca, como es el caso de la escuela y la universidad. En 1981, comenzó la

elaboración de un "plan de desarrollo para un sistema cooperativo de educación de adultos en Austria". El punto de partida fue una conciencia de las desigualdades regionales y sociales.

178. Las principales orientaciones de esta iniciativa de desarrollo son las siguientes: adaptación de los modelos de cursos y pasantías en materia de formación y de perfeccionamiento del personal, preparación para los exámenes externos de homologación de los estudios realizados en el marco de la segunda vía de formación así como para los exámenes que dan acceso a los estudios superiores, desarrollo de la enseñanza de lenguas extranjeras con una orientación profesional, combinación de medidas que hasta entonces sólo afectaban a las diversas regiones con cursos de preparación para los exámenes finales que dan acceso a estudios ulteriores o que se basan en materiales que permiten estudios personales. O sea que la educación tiene por objeto un mejor control de la vida cotidiana y una organización consciente de la vida.

179. El trabajo relacionado con la educación de adultos en Austria corre por cuenta de numerosas instituciones y organizaciones más o menos importantes. Fuera del Estado, las provincias y los municipios, los principales encargados de ella son los partidos políticos, las cámaras contempladas en la ley, las agrupaciones de intereses de la vida económica y las iglesias. A manera de ejemplo, algunas de las organizaciones importantes para la educación de adultos en Austria son:

a) Las academias políticas son una institución de los partidos políticos y reciben subvenciones del Estado en virtud de una ley de 1972. Su objetivo es la formación de miembros y dirigentes. Los distintos partidos políticos, SPO, OVP, FPO y la Alternativa verde, tienen sus propios institutos de formación.

b) El Instituto austríaco de formación política es una institución de la Federación y de las provincias federales que tiene por objeto impartir formación política a los adultos.

c) La Federación austríaca de universidades populares está financiada o subvencionada por asociaciones, municipios o cámaras de trabajadores. Las universidades populares brindan a sus oyentes una posibilidad permanente de perfeccionamiento en cursos, grupos de trabajo, conferencias individuales y seminarios sobre temas que pertenecen a todos los ramos de las letras y las ciencias, así como formación política. También ofrecen una selección muy diversa de disciplinas prácticas y actividades de carácter cultural.

d) La Federación de bibliotecas populares austríacas agrupa a las bibliotecas populares de Austria y tiene por objeto asesorar a sus miembros en todas las cuestiones relacionadas con su especialidad y promover el desarrollo de bibliotecas públicas como instituciones de educación, información y recreo. Además, otorga subsidios financiados con fondos federales y fondos propios. Un austríaco de cada nueve es miembro de una biblioteca circulante.

e) El Instituto rural de perfeccionamiento es una asociación a la que pertenecen la Conferencia de Presidentes de Cámaras de agricultura, las Cámaras provinciales de agricultura, la Conferencia de Cámaras de obreros agrícolas, la Asociación Raiffeisen y la Asociación central de explotaciones agrícolas y forestales. Tiene la finalidad de brindar a los adultos en las regiones rurales, sobre todo a las personas que trabajan en la agricultura y la silvicultura, una formación adaptada a nuestra época, para la vida profesional y el esparcimiento.

f) La Agrupación de centros de formación austríacos agrupa a los centros de formación católicos y protestantes y a la Federación de hogares de formación austríacos. Tiene por objeto solucionar los problemas con que tropiezan en la vida los individuos y la sociedad; para ello, no sólo enseña conocimientos teóricos y desarrolla aptitudes, sino que da también nociones de orientación general y formas específicas de formación religiosa y filosófica, moral y social. Sus prioridades son la educación artística y musical, la formación de los padres y la celebración de semanas de instrucción y cultura.

g) El Instituto de promoción profesional es una institución de la Confederación de sindicatos austríacos, de los sindicatos profesionales y de las cámaras de trabajadores, destinada a la formación profesional de los adultos. Su objetivo es ofrecer programas de formación que tengan en cuenta específicamente la seguridad en el empleo y la necesidad particular de seguridad del asalariado. Trata de asegurar el empleo a hombres y mujeres por medio del readiestramiento y de una mejor capacitación profesional.

h) El Instituto de promoción económica es una institución de las Cámaras de industria y de comercio consagrada a la formación profesional. Sus objetivos son la formación profesional permanente, el perfeccionamiento y el readiestramiento. Llegado el caso, también se encarga de dar formación complementaria a los aprendices y de la preparación para exámenes de aptitud profesional.

i) Los programas educativos de la radiodifusión austríaca (ORF) en los medios de comunicación de masas, radio y televisión, están previstos en la ley que define la misión educativa de la ORF. A fin de cumplir esta misión, la ORF transmite regularmente programas de radio para escolares, cursos de idiomas y, de vez en cuando, programas informativos sobre diversas disciplinas científicas.

180. Fuera de estas grandes asociaciones e instituciones, que son factores determinantes en el mundo de la educación de adultos en Austria, existe una multitud de otras instituciones como, por ejemplo, las federaciones de cultura popular a nivel nacional, cuyas actividades se centran en la esfera artística y musical. Además, hay gran cantidad de asociaciones culturales y sociales que se dedican a las más diversas actividades de esparcimiento, imposibles de enumerar en este contexto. Asimismo, existen las casas de Europa y la Academia europea en Viena, que organizan numerosas actividades para la

educación de adultos. Por último, están los institutos culturales de diferentes Estados en Austria y las sociedades austro-extranjeras, cuyas actividades están destinadas sobre todo a la enseñanza de los idiomas extranjeros y la comprensión entre los pueblos.

181. Las diferentes instituciones de educación de adultos también son accesibles a los extranjeros. Se organizan, en cualquier época, en muchas partes de Austria, academias, cursos de idiomas y seminarios destinados especialmente a los extranjeros que sirven para el perfeccionamiento de su formación en los sectores específicos más diversos. Durante los meses de verano se organiza una serie de cursos universitarios internacionales. Dos de las reuniones más famosas son el Foro Europeo de Alpbach en el Tirol que trata de problemas y cuestiones de actualidad en Europa relacionadas con la política, la economía y la cultura y la Academia internacional de verano de bellas artes en Salzburgo.

182. Además, existen cursos ideados para asistentes procedentes de países en desarrollo subvencionados por el Estado, en particular en medicina, veterinaria, correos, aduanas, explotación de los recursos de la tierra, protección de los monumentos históricos y restauración de obras de arte, y turismo.

Analfabetismo

183. El analfabetismo casi no existe en Austria, sino de forma secundaria en casos aislados. En Austria, sólo hay cerca de 600 niños entre 6 y 15 años de edad que, por motivo de enfermedad u otros impedimentos, no son capaces de seguir una formación escolar. Todos los niños que tienen una discapacidad, sin embargo, reciben una enseñanza en escuelas especiales (habida cuenta, evidentemente, del grado de su impedimento). Desde hace varios años, también hay distintos modelos de clases llamadas "de integración y cooperación" o clases para un número reducido de estudiantes en calidad de experimentos escolares.

184. El Tratado de Estado austríaco reconoce a los croatas, los húngaros y los eslovenos como grupos étnicos. Este reconocimiento les garantiza en calidad de ciudadanos austríacos (que poseen un idioma materno distinto del alemán) el derecho a una educación adecuada. Es el caso del sistema de educación bilingüe en Carintia en que se imparte la enseñanza en el idioma alemán y el idioma esloveno, o el sistema de enseñanza del Burgenland en que la educación de los croatas y los húngaros se efectúa en los idiomas alemán, húngaro y croata. A los niños de los trabajadores extranjeros que, como norma general, están integrados en los establecimientos escolares se les ofrece la oportunidad de recibir una instrucción complementaria de alemán o la opción de tomar cursos en su idioma materno.

185. Las estadísticas en Austria no reseñan el número de niños que no concluyen su escolarización.

Presupuesto en materia de educación

186. Al Ministerio Federal de Educación y Artes le corresponde la administración y la gestión supremas de la Federación en el ramo de la educación, incluyendo el mantenimiento, la creación y el cierre de las escuelas, con la excepción del mantenimiento, la creación y el cierre de las escuelas federales de agricultura y silvicultura; la organización de la educación a nivel de los hogares de estudiantes; la formación y el perfeccionamiento de los educadores así como los exámenes previstos para ellos; la cooperación de la Federación en materia del estatuto de los educadores provinciales y en lo relativo al establecimiento de un cuadro de educadores a nivel de los Länder, en la medida en que ello no sea competencia del Ministerio Federal de Agricultura y Silvicultura; además, el régimen de jardines de infancia y de asilos y hogares.

187. Las cifras presupuestarias siguientes en concepto de "educación y enseñanza" incluyen el ramo de la instrucción (a excepción de las universidades, establecimientos científicos y escuelas superiores de arte), la formación popular, la educación extraescolar de los jóvenes y la educación física extraescolar para el año de 1992.

188. Gastos asignados a la partida educación y enseñanza:

Gastos de funcionamiento

1990	1.349,9 millones	- Ingresos:	2,7 millones de chelines
1991	1.113,9 millones	- Ingresos:	1,5 millones de chelines
1992	1.165,4 millones	- Ingresos:	1,5 millones de chelines

Estos gastos de funcionamiento comprenden, principalmente, todo el ramo de la promoción de las exigencias pedagógicas generales, la formación de adultos, la esfera de la enseñanza general, la formación profesional y la formación de maestros y educadores.

189. Servicios que dependen de la administración central:

Gastos de personal en 1990:	147,7 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	238,1 millones de chelines
Ingresos:	154,6 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	81,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	138,1 millones de chelines
Ingresos:	80,6 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	68,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	115,4 millones de chelines
Ingresos:	74,7 millones de chelines

190. Hogares federales de acogida de estudiantes y actividades deportivas escolares:

Gastos de personal en 1990:	19,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	19,9 millones de chelines
Ingresos:	16,9 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	20,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	26,2 millones de chelines
Ingresos:	17,4 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	20,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	25,0 millones de chelines
Ingresos:	17,4 millones de chelines

Se trata de atender al funcionamiento de cinco hogares federales de acogida y de ocho zonas federales de juego, para la educación física así como con miras a la organización de actividades deportivas en el marco de la escuela y envío de estudiantes a realizarlo.

191. Actividades de educación cívica y actividades internacionales de la juventud:

Gastos de personal en 1990:	11,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	54,4 millones de chelines
Ingresos:	48,3 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	11,7 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	60,3 millones de chelines
Ingresos:	50,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	11,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	60,3 millones de chelines
Ingresos:	50,0 millones de chelines

192. Instituciones federales para la educación de adultos:

Gastos de personal en 1990:	34,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	24,8 millones de chelines
Ingresos:	6,7 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	35,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	30,0 millones de chelines
Ingresos:	7,3 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	35,7 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	30,1 millones de chelines
Ingresos:	7,3 millones de chelines

Estos fondos permiten financiar el funcionamiento corriente de los servicios de promoción de la Federación destinados a la educación de adultos y los del

Instituto Federal de educación de adultos, la formación y el perfeccionamiento de los educadores en el marco de la educación de adultos, al igual que la revista Educación de adultos en Austria.

193. Servicios administrativos al nivel de los Länder (servicios de supervisión escolar y servicios de consulta psicológica en materia escolar):

Gastos de personal en 1990:	517,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	175,7 millones de chelines
Ingresos:	95,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	550,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	202,9 millones de chelines
Ingresos:	129,2 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	561,5 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	225,7 millones de chelines
Ingresos:	135,2 millones de chelines

194. Organizaciones colegiadas de los consejos escolares provinciales y de distrito:

Gastos de personal en 1990:	451,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	156,5 millones de chelines
Ingresos:	95,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	480,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	180,6 millones de chelines
Ingresos:	129,2 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	490,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	203,1 millones de chelines
Ingresos:	135,2 millones de chelines

195. Psicología estudiantil - consultas en materia de formación:

Gastos de personal en 1990:	66,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	19,1 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	70,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	22,3 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	71,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	22,6 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines

196. Establecimientos de enseñanza general: gastos de funcionamiento de las escuelas secundarias de enseñanza general, de las escuelas de enseñanza secundaria con internados de la Federación, del Instituto pedagógico federal

y del Instituto federal de sordos, de las escuelas de enseñanza general obligatoria y de los seminarios y hogares para estudiantes (de enseñanza general):

Gastos de personal en 1990:	8.036,9	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	23.579,1	millones de chelines
Ingresos:	83,5	millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	8.803,2	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	25.107,0	millones de chelines
Ingresos:	87,5	millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	9.051,2	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	25.822,7	millones de chelines
Ingresos:	78,7	millones de chelines

197. Escuelas secundarias de enseñanza general (liceos llevados por la Federación, liceos modernos, liceos modernos de formación económica, liceos clásicos y modernos de adaptación, liceos clásicos y modernos de segundo ciclo, liceos modernos y liceos modernos de formación económica para adultos que realizan una actividad profesional):

Gastos de personal en 1990:	7.700,7	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	935,8	millones de chelines
Ingresos:	13,3	millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	8.443,3	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	1.012,1	millones de chelines
Ingresos:	19,7	millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	8.674,4	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	988,7	millones de chelines
Ingresos:	17,0	millones de chelines

198. Escuelas de enseñanza secundaria de la Federación con internado. Se trata de escuelas secundarias de enseñanza general que tienen adjunto un internado de manera tan orgánica que garantice a los estudiantes, sobre la base de un plan de educación uniforme, la enseñanza, la educación y la atención, además del albergue y la alimentación. Esta opción también ofrece un programa ampliado de instrucción y de organización diversificada del esparcimiento. Actualmente, hay cuatro establecimientos que contienen 98 clases:

Gastos de personal en 1990:	193,4	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	34,4	millones de chelines
Ingresos:	34,1	millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	208,0	millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	38,8	millones de chelines
Ingresos:	31,2	millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 217,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 37,8 millones de chelines
Ingresos: 32,9 millones de chelines

199. Instituto Federal de educación de ciegos e Instituto Federal de educación de sordos:

Gastos de personal en 1990: 76,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 18,9 millones de chelines
Ingresos: 2,3 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 80,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 23,0 millones de chelines
Ingresos: 2,4 millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 82,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 24,8 millones de chelines
Ingresos: 2,3 millones de chelines

200. Escuelas obligatorias de enseñanza general:

Gastos de funcionamiento en 1990: 22.562,7 millones de chelines

en 1991: 24.002,3 millones de chelines

en 1992: 24.746,0 millones de chelines

201. Seminarios y hogares para alumnos de enseñanza general. En 1992, existen nueve seminarios federales y dos hogares para estudiantes federales:

Gastos de personal en 1990: 66,8 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 27,3 millones de chelines
Ingresos: 33,8 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 71,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 30,8 millones de chelines
Ingresos: 34,2 millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 77,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 25,4 millones de chelines
Ingresos: 26,5 millones de chelines

202. Escuelas de formación técnica y profesional:

Gastos de personal en 1990: 7.943,4 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 2.099,6 millones de chelines
Ingresos: 139,3 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 8.665,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 2.362,5 millones de chelines
Ingresos: 169,4 millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 8.929,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 2.440,2 millones de chelines
Ingresos: 193,3 millones de chelines

203. Establecimientos de formación técnica e industrial:

Gastos de personal en 1990: 7.943,4 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 2.099,6 millones de chelines
Ingresos: 139,3 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 8.665,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 2.362,5 millones de chelines
Ingresos: 169,4 millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 8.929,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 2.440,2 millones de chelines
Ingresos: 193,3 millones de chelines

204. Academias de trabajo social, establecimientos de formación para profesiones turísticas, sociales y económicas:

Gastos de personal en 1990: 2.059,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 315,0 millones de chelines
Ingresos: 15,2 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 2.271,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 413,5 millones de chelines
Ingresos: 53,5 millones de chelines
Gastos de personal en 1992: 2.336,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 408,7 millones de chelines
Ingresos: 54,6 millones de chelines

205. Escuelas secundarias comerciales y escuelas comerciales:

Gastos de personal en 1990: 2.246,7 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 257,7 millones de chelines
Ingresos: 1,8 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 2.396,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 283,7 millones de chelines
Ingresos: 1,4 millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 2.484,5 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 287,8 millones de chelines
Ingresos: 2,9 millones de chelines

206. Escuelas obligatorias de formación técnica y profesional:

Gastos de funcionamiento en 1990: 975,0 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1991: 1.042,9 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1992: 1.121,5 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

207. Seminarios, internados y hogares para estudiantes de enseñanza técnica y profesional:

Gastos de personal en 1990: 46,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 35,6 millones de chelines
Ingresos: 53,7 millones de chelines

Gastos de personal en 1991: 49,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 41,0 millones de chelines
Ingresos: 52,7 millones de chelines

Gastos de personal en 1992: 59,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento: 46,8 millones de chelines
Ingresos: 66,1 millones de chelines

208. Instituciones de formación de pedagogos y educadores. Los maestros y los profesores de institutos de enseñanza superior, escuelas especiales y escuelas politécnicas se forman en las escuelas normales. Las escuelas normales tienen incorporadas escuelas elementales y escuelas de enseñanza media que permiten adquirir experiencias prácticas:

Austria

Nº	Institución
8	Escuelas normales de la Federación con escuelas de prácticas
6	Escuelas normales privadas con escuelas de prácticas
7	Escuelas normales religiosas de las diócesis
4	Escuelas normales profesionales de la Federación
8	Escuelas normales de la Federación
3	Escuelas normales de los Länder
9	Institutos de pedagogía religiosa de las diócesis
1	Instituto de pedagogía religiosa de la Iglesia protestante de la confesión de Augsburg y de la confesión helvética
15	Instituciones federales de formación pedagógica para jardines de infancia
12	Instituciones privadas de formación pedagógica para jardines de infancia
1	Institución federal de formación de educadores
1	Instituto federal de formación de educadores para hogares y centros de acogida
4	Instituciones privadas de formación de educadores
4	Instituciones federales de educación física y deportes

Gastos de personal en 1990:	1.183,4 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	415,8 millones de chelines
Ingresos:	12,4 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	1.297,4 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	463,5 millones de chelines
Ingresos:	13,3 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	1.338,8 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	499,1 millones de chelines
Ingresos:	10,7 millones de chelines

209. Escuelas normales. Sobre la base de los conocimientos adquiridos en una escuela de enseñanza secundaria, estas escuelas tienen por misión formar en seis semestres maestros y personal docente de la enseñanza media, profesores de escuelas especiales y profesores de escuelas politécnicas:

Gastos de personal en 1990:	664,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	139,7 millones de chelines
Ingresos:	2,6 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	708,5 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	158,9 millones de chelines
Ingresos:	3,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	719,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	171,4 millones de chelines
Ingresos:	3,0 millones de chelines

210. Instituciones de formación pedagógica para jardines de infancia y educadores. Los cursos de estas escuelas tienen una duración de cinco años y tienen por objetivo formar educadores que puedan cumplir misiones de educación y de instrucción en jardines de infancia, impartiéndoles al mismo tiempo una enseñanza que permita su acceso a la universidad:

Gastos de personal en 1990:	338,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	78,0 millones de chelines
Ingresos:	6,2 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	389,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	85,6 millones de chelines
Ingresos:	6,7 millones de chelines
Gastos de personal en 1992	407,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento	98,9 millones de chelines
Ingresos	6,6 millones de chelines

211. Escuelas normales profesionales. Estas escuelas, sobre la base de los conocimientos adquiridos en una escuela secundaria, de un título de maestría o de grado equivalente, tienen por misión formar instructores de escuelas profesionales para la enseñanza de la economía doméstica o la enseñanza

técnica e industrial en las escuelas medias y secundarias de formación profesional, así como formar profesores para las escuelas textiles. Estos profesores, por su conciencia profesional, sus conocimientos específicos y sus calificaciones profesionales son aptos para desempeñar las funciones de sus respectivas profesiones docentes:

Gastos de personal en 1990:	60,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	19,7 millones de chelines
Ingresos:	0,1 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	62,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	22,5 millones de chelines
Ingresos:	0,3 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	62,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	22,3 millones de chelines
Ingresos:	0,3 millones de chelines

212. Instituciones federales de educación física y deportes. Su misión es formar profesores de educación física y deportes:

Gastos de personal en 1990:	29,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	28,2 millones de chelines
Ingresos:	0,5 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	31,7 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	30,0 millones de chelines
Ingresos:	0,4 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	32,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	30,9 millones de chelines
Ingresos:	0,4 millones de chelines

213. Institutos pedagógicos. Se dividen en cuatro secciones: 1) profesores de escuelas de enseñanza general obligatoria, 2) profesores de escuelas profesionales, 3) profesores de escuelas secundarias de enseñanza general, 4) profesores de escuelas de formación técnica y profesional:

Gastos de personal en 1990:	91,1 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	150,3 millones de chelines
Ingresos:	3,0 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	105,4 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	166,4 millones de chelines
Ingresos:	3,1 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	116,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	175,6 millones de chelines
Ingresos:	0,3 millones de chelines

214. Número de alumnos en las escuelas públicas de Austria:

a) Escuelas de enseñanza general obligatoria:

1989/90

Centros:	4.942
Aulas:	32.092
Alumnos:	622.547

1990/91

Centros:	4.942
Aulas:	32.278
Alumnos:	632.577

1991/92

Centros:	4.942
Aulas:	32.280
Alumnos:	623.000

b) Escuelas secundarias de enseñanza general:

1989/90

Centros	246
Aulas	5.626
Alumnos	136.858

1990/91

Centros:	241
Aulas:	5.643
Alumnos:	136.064

1991/92

Centros:	241
Aulas:	5.680
Alumnos	136.900

c) Escuelas obligatorias de formación técnica y profesional:

1989/90

Centros:	231
Aulas:	6.243
Alumnos:	156.490

1990/91

Centros:	226
Aulas:	6.195
Alumnos:	151.765

1991/92

Centros:	226
Aulas:	6.440
Alumnos:	157.700

d) Escuelas medias de formación técnica y profesional:

1989/90

Centros:	404
Aulas:	1.897
Alumnos:	41.676

1990/91

Centros:	326
Aulas:	1.897
Alumnos:	40.735

1991/92

Centros:	326
Aulas:	1.840
Alumnos:	39.600

e) Escuelas secundarias de formación técnica y profesional:

1989/90

Centros:	243
Aulas:	3.537
Alumnos:	89.302

1990/91

Centros:	207
Aulas:	3.612
Alumnos:	88.540

1991/92

Centros:	207
Aulas:	3.600
Alumnos:	88.300

f) Academias de formación técnica y profesional (academias de formación para carreras sociales):

1989/90

Centros:	2
Alumnos	333

1990/91

Centros:	2
Alumnos:	343

1991/92

Centros:	2
Alumnos:	350

g) Centros medios y secundarios de formación de profesores:

1989/90

Centros:	21
Aulas:	365
Alumnos:	7.898

1990/91

Centros:	25
Aulas:	360
Alumnos:	7.565

1991/92

Centros:	25
Aulas:	450
Alumnos:	7.400

h) Academias de formación de profesores:

1989/90

Centros:	13
Alumnos:	3.920

1990/91

Centros:	13
Alumnos:	4.010

1991/92

Centros: 13
Alumnos: 4.100

215. Situación actual de la sección 12 del presupuesto (Educación). Comparación del proyecto de presupuesto federal de 1992 y de los gastos de hecho incurridos en 1991 (liquidación provisional del ejercicio). Conviene precisar que las cantidades que figuran en la sección 12 del presupuesto (Educación) se han calculado sin los créditos para la educación de adultos (partida 1/12216 y párrafo 1/1243 de las estimaciones provisionales), los créditos para las demás instituciones encargadas de la educación de los jóvenes (párrafo 1/1242), y los créditos para el equipo de los locales escolares (totales parciales de las partidas 1/12007, VA-Post 7661 y 7666/001 de las estimaciones provisionales).

Presupuesto federal de 1992

Total de la sección 12:	52.035,474 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	50.870,964 millones de chelines
Culto:	503,094 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	503,094 millones de chelines

(Subvenciones para las iglesias católica, protestante y vieja católica y para la comunidad religiosa israelita asignadas en virtud del artículo 26 del Tratado de Estado.)

Educación de adultos: (1/12216)	141,300 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	125,040 millones de chelines
Educación de adultos: (1/1243)	65,793 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	64,203 millones de chelines
Educación de los jóvenes: (1/1242)	72,238 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	65,955 millones de chelines
Equipo de los locales escolares:	672,566 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	654,848 millones de chelines
Total:	1.454,991 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	1.513,140 millones de chelines
Resto de la partida 12:	50.580,483 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991:	49.457,824 millones de chelines

Se han incluido en estos conceptos los gastos de personal previstos por la ley correspondientes a los profesores de escuelas de enseñanza general obligatoria (transferencia con arreglo a 1/12757).

De acuerdo con la Ley de compensaciones financieras, la Federación tiene que devolver a los Länder el 100% de los gastos del personal docente de las escuelas de enseñanza general obligatoria.

24.657,935 millones de chelines
Sumas efectivas en 1991: 24.530,439 millones de chelines

Gastos de personal previstos por la ley correspondientes a los profesores de las escuelas de formación técnica y profesional obligatoria (transferencia con arreglo a 1/12857).

En virtud de la Ley de compensaciones financieras la Federación tiene que devolver a los Länder el 50% de los gastos del personal docente de las escuelas de formación técnica y profesional obligatoria.

1.120,000 millones de chelines

Sumas efectivas en 1991: 1.059,541 millones de chelines

No se incluye la construcción de edificios escolares, que corre a cargo del Ministerio Federal de Construcciones y Tecnología (sección 64).

Conviene recordar por último que los aumentos de sueldos a partir del 1º de enero de 1992 no figuran todavía en el presupuesto federal de 1992.

Educación femenina

216. Las tasas de participación de los jóvenes de cada sexo en los distintos niveles de formación figuran en el anexo 18.

217. A pesar de que todos los tipos de escuela son accesibles a los dos sexos y de que, sobre todo durante el último decenio, se han eliminado todas las designaciones específicamente sexistas de los distintos tipos de escuela para que el público entienda más claramente que las escuelas están abiertas a los dos sexos, continúan existiendo "vías de educación específicamente femeninas y masculinas". Hay que citar, de modo resumido, los hechos siguientes:

a) Nivel de escolaridad obligatoria. Es notable que las muchachas estén menos representadas en las escuelas especiales. Las jóvenes concluyen su escolaridad obligatoria sobre todo en escuelas medias de formación técnica y profesional, pero más de dos tercios de los alumnos de los cursos politécnicos son de sexo masculino.

b) Escuelas medias de formación técnica y profesional. En el nivel de instrucción de las escuelas medias de formación técnica y profesional existen "carreras tradicionalmente femeninas" como, por ejemplo, las escuelas comerciales o, muy especialmente, las escuelas especializadas en las profesiones económicas. En cambio, las escuelas técnicas apenas tienen atractivos para las muchachas.

Parece observarse de modo global que el interés en finalizar la formación en el nivel medio tiende a disminuir en beneficio de las especialidades educativas de nivel más elevado.

c) Educación secundaria. Durante los dos últimos decenios se ha podido observar un proceso de recuperación enorme de las jóvenes en el nivel de la formación escolar secundaria. Actualmente hay más alumnas que alumnos que finalizan el bachillerato en una escuela secundaria. Pero también en la enseñanza secundaria las alumnas se concentran en las escuelas esfera de formación general (evitando igualmente en este caso las escuelas secundarias de enseñanza general de orientación matemática y científica), en las escuelas de comercio y economía y en los centros de enseñanza especializada en confección, turismo y artes aplicadas. El número de muchachas que asisten a cursos de escuelas secundarias técnicas es mínimo.

d) Formación de docentes y educadores. En las instituciones de formación de docentes y educadores la gran mayoría de alumnos son mujeres. Continúa la tendencia a la feminización de la profesión docente, que se manifiesta de modo especial en las escuelas de enseñanza general y en las escuelas donde hay un porcentaje elevado de alumnas. En Austria, el porcentaje de mujeres en el conjunto del personal dpcente es de 62,4% y en algunos tipos de escuelas superior el 80%.

218. El fundamento de las medidas encaminadas a garantizar un acceso igual de mujeres y hombres a todas las formas de educación, con independencia del sexo, es el artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Austria ratificó esta Convención en 1982 y la utilizó como orientación para la adopción de las medidas pertinentes en materia educativa. Las principales iniciativas se centran en las esferas siguientes:

a) medidas de orientación profesionales especialmente para mujeres (porque en el mercado del trabajo tienen que enfrentarse con problemas específicos);

b) eliminación de los conceptos estereotipados sobre las funciones de las mujeres y los hombres en todos los niveles de la enseñanza, especialmente mediante el análisis de los programas escolares y de los manuales, el suministro de materiales de información y de enseñanza, la adaptación de los métodos pedagógicos y las ofertas específicas en el marco de la formación inicial y continua de los docentes de ambos sexos;

c) medidas específicas de promoción de las mujeres en el sector de la tecnología y de las ciencias naturales;

d) promoción y fomento del acceso de los hombres a esferas tradicionalmente "femeninas" como, por ejemplo, las carreras del hogar y de formación social;

e) promoción de una actitud de colaboración entre ambos sexos;

f) promoción del ascenso profesional de las mujeres que trabajan en el sector de la educación.

Condiciones de empleo del personal docente en todos los niveles de la educación

219. En Austria existen dos categorías de personal docente:

a) los profesores que, sobre la base de un estatuto de derecho privado, tienen un contrato de trabajo por un tiempo limitado o de duración indeterminada, y

b) los profesores que son funcionarios, es decir, los que gozan de una situación estatutaria y son titulares.

Su remuneración, en comparación con los demás funcionarios del servicio público, es más o menos igual a la de los demás funcionarios de la administración.

220. En 1962 la escala de remuneraciones del personal docente se asentó sobre una nueva base legal, para tener en cuenta la constante evolución de las circunstancias.

Escuelas no públicas

221. En Austria, a diferencia de otros Estados, el sector de las escuelas privadas es de importancia secundaria. La gran mayoría de las escuelas austríacas son escuelas públicas. Pero, en principio, todo el mundo es libre de crear una escuela privada si reúne las condiciones definidas por la legislación pertinente. Existen dos tipos de escuelas privadas en Austria:

a) Las escuelas privadas que tienen su equivalente en la enseñanza pública y que, sobre base privada, son en todo caso un calco de lo que ya existe en el sector público. Hay escuelas privadas de nivel elemental, medio y secundario. Si el organismo encargado de la escuela es de carácter confesional (es decir, una de las confesiones reconocidas por la ley), su personal docente tiene derecho a una subvención de la Federación o del Estado respectivo. Si el organismo encargado de la escuela es una persona privada, la escuela no tiene derecho a esa subvención.

b) Las escuelas alternativas, que no se pueden comparar con nada en la enseñanza pública. Tienen su propio programa de estudios así como su propio estatuto, que rige su organización. Ni la creación ni la frecuentación de estas escuelas plantea dificultad alguna. Sin embargo, la ley permite que estas escuelas hagan algunas diferenciaciones (establecer escuelas exclusivamente para muchachos o para muchachas, o introducir diferencias según las confesiones religiosas).

222. Durante el período de que trata el informe, no se han modificado las leyes escolares en la materia. La enseñanza se mantiene abierta y accesible a todos. Los cambios y las reformas adoptados se refieren a nuevos métodos en los planos didáctico y pedagógico.

Provisión de escuelas

223. La mayor demanda de plazas de formación, el elevado déficit de locales escolares registrado a principios del decenio de 1970 y la necesidad de levantar construcciones provisionales y de ampliar los edificios existentes, debido también al mejoramiento de calidad que requieren los programas de estudios introducidos en aplicación del programa de desarrollo escolar, han conducido a la fundación de más de 400 escuelas adicionales así como a la construcción de aproximadamente 400 edificios escolares, que representan 170.000 plazas de formación. Así pues, la capacidad de acogida ha aumentado cerca de un 125%. En el mismo período el número de profesores ha aumentado en un 130%.

Instrucción y educación de los grupos étnicos

224. Los jardines de infancia incumben en principio a los Länder, con excepción de las esferas mencionadas expresamente en el artículo 14 de la Ley constitucional federal. Hasta hace poco, los Länder no tenían en cuenta en su legislación en materia de jardines de infancia determinados aspectos de la instrucción en los idiomas de los distintos grupos étnicos, pero cada vez se reconoce más la importancia de los jardines de infancia bilingües. No existe la obligación de establecer jardines de infancia. Sin embargo, después de su enmienda, introducida en diciembre de 1989, la Ley sobre jardines de infancia del Burgenland obliga a los responsables de éstos a ofrecer, con sujeción a ciertas condiciones, educación en croata y en húngaro, respectivamente. Incluso antes de que entrara en vigencia la enmienda, algunos jardines de infancia del Burgenland eran bilingües, ofreciendo como segundo idioma el croata o el húngaro. En Carintia también hay algunos jardines de infancia comunales en que se enseña en esloveno (entre ellos sólo uno en respuesta a una decisión pertinente del Consejo Municipal). Hay ante todo cinco jardines de infancia privados bilingües. En Viena la asociación escolar checa "Komensky" administra un jardín de infancia privado.

225. En virtud del Tratado de Estado de Saint-Germain de 1919 (art. 68), Austria se comprometió a prestar en las ciudades y distritos donde reside una proporción considerable de súbditos austríacos de idioma distinto del alemán, servicios apropiados para garantizar que en las escuelas primarias se impartiera instrucción en su propio idioma a los hijos de esos súbditos austríacos. En relación con este artículo se concertó con Checoslovaquia el denominado Tratado de Brno -Boletín de Leyes Federales Nº 163/1921- cuya segunda parte contiene disposiciones de protección a las minorías relativas, entre otras cosas, a la enseñanza de los checos en Viena.

226. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Tratado de Estado de Viena, los súbditos autríacos pertenecientes a las minorías eslovena y croata en Carintia, el Burgenland y Estiria tienen derecho a la enseñanza primaria en

idioma esloveno o croata y a un número proporcional de establecimientos propios al nivel de enseñanza secundaria. En esa disposición se prevé además la revisión de los programas escolares y la creación de una sección de inspección de la enseñanza para las escuelas eslovena y croata. Estas disposiciones se han aplicado de manera diferente en Carintia y en el Burgenland; y en lo que toca a los checos en Viena existe una enseñanza privada.

227. En aplicación del párrafo 2 del artículo 7 del Tratado de Estado de Viena se promulgó, a propósito del grupo étnico esloveno, la Ley escolar relativa a las minorías de Carintia, Boletín de Leyes Federales Nº 101/1959. En virtud de esta Ley se abroga la prescripción mencionada de 1945, en que se preveía la enseñanza obligatoria bilingüe. Las disposiciones generales de la Ley garantizan a todo alumno el derecho a recibir en las escuelas determinadas por la ley instrucción en esloveno o el derecho a aprender ese idioma como materia obligatoria, si ésa es la voluntad de su representante legal (el denominado "derecho de los padres"). La participación del alumno en la instrucción en esloveno está sujeta a su inscripción expresa en el momento de ingresar en la escuela (principio de inscripción). En la Ley se prevén en principio dos formas de escuelas eslovenas en Carintia: escuelas primarias elementales y superiores en que se imparte (exclusivamente) la enseñanza en idioma esloveno, de conformidad con el apartado a) del artículo 12 de la Ley escolar relativa a las minorías de Carintia, así como escuelas primarias elementales en que se imparte la enseñanza en los idiomas alemán y esloveno (escuelas primarias bilingües) o únicamente clases o secciones bilingües - en escuelas primarias elementales donde se enseña en principio en idioma alemán, de conformidad con el apartado b) del artículo 12; y además, en las escuelas primarias superiores de enseñanza en alemán, en secciones establecidas para la enseñanza en esloveno, de conformidad con el apartado c) del artículo 12. Debido a la falta de interés mostrada por el grupo étnico, la forma prevista en el apartado a) del artículo 12 no se ha llegado a aplicar. La enseñanza en las escuelas primarias elementales bilingües (apartado b) del artículo 12) se realiza de manera que "el conjunto de la enseñanza preescolar así como en los tres primeros años de educación se imparta en una proporción más o menos igual en idioma alemán y en idioma esloveno" (párrafo 1 del artículo 16 de la citada Ley). A partir del cuarto año, lo mismo que en la escuela primaria superior, el esloveno es solamente una asignatura obligatoria (cuatro horas semanales).

228. Las diferentes iniciativas introducidas a partir de 1983, destinadas ante todo a intensificar (la parte de) la enseñanza en alemán en las escuelas primarias elementales bilingües (por ejemplo, mediante el empleo de un profesor adjunto), han desembocado finalmente en un debate más amplio sobre la adopción de reformas y en la constitución de diferentes comisiones y órganos.

229. Teniéndose en cuenta los importantes trabajos preparatorios de estas comisiones, en 1988 se modificó la Ley escolar relativa a las minorías de Carintia (Boletín de las Leyes Federales Nº 326/1988). El objetivo de esta enmienda era (por ejemplo, reduciéndose el número máximo de alumnos por clase, introduciéndose un segundo profesor, etc.) garantizar una mejor calidad de la enseñanza para todos los niños de las escuelas bilingües en Carintia y

favorecer así, entre otras cosas, la estima recíproca, el abandono de los prejuicios y la cohabitación entre la mayoría y el grupo étnico, caracterizada por el respeto y la tolerancia recíprocos. Esta enmienda ha sido acogida de diversas maneras por el grupo étnico; se ha encargado a una comisión de seguimiento creada el mismo año ante el Ministerio Federal de Educación, Artes y Deportes, que estudie durante un período de tres años los efectos prácticos de esta enmienda y presente informes al respecto.

230. A raíz de la decisión del Tribunal Constitucional de 15 de diciembre de 1989 relativa a la aplicación territorial de la Ley escolar sobre las minorías de Carintia, se adoptó otra enmienda a esta Ley (Boletín de las Leyes Federales Nº 420) en que se definen los principios aplicables a la enseñanza del idioma esloveno en el resto de Carintia (es decir, más allá del área de aplicación territorial actual). En la enmienda se prevé además una ampliación de la oferta de enseñanza (pura y simple) del idioma esloveno -lo que ha suscitado en el grupo étnico el temor de que se desvirtúe el fondo de la enseñanza bilingüe- así como la institución de una escuela secundaria comercial bilingüe.

231. Durante el año escolar de 1989/1990, 62 escuelas primarias elementales aplicaron el principio de la enseñanza bilingüe, y hubo 1.134 alumnos inscritos en dicha enseñanza (de un total de más de 4.000 alumnos matriculados en esas escuelas). En cuanto a la enseñanza en las escuelas primarias superiores, unos 350 alumnos se forman cada año en esloveno en cerca de 15 establecimientos.

232. En el Burgenland, las obligaciones que dimanan del artículo 7 del Tratado de Estado, que, a este respecto, se aplican actualmente en calidad de ley federal, se concretizan en virtud de la Ley escolar del Burgenland de 1937 (Boletín de las Leyes del Land Nº 40). Según esta Ley, puede establecerse como materia de estudio el idioma oficial alemán o, para los niños de idioma materno distinto del alemán, el idioma de que se trate, pero únicamente para estos niños. De conformidad con la reglamentación legal, el idioma del grupo étnico será el idioma de instrucción cuando, en determinada comuna, sobre la base de los resultados del último censo, el 70% de la población pertenezca a ese grupo étnico; si sólo pertenecen al grupo étnico del 30 al 70% de la población, podrá utilizarse como idioma de enseñanza tanto el alemán como el idioma del grupo étnico. No se prescribe una "inscripción" para la formación en el idioma del grupo étnico. En caso de que el grupo étnico abarque a menos del 30% de la población, el idioma de enseñanza será el alemán, aunque la ley precisa que "toda comunidad escolar puede adoptar libremente medidas para garantizar la enseñanza de los niños que no hablan el alemán en su idioma materno, adoptándolo como materia no obligatoria". Esa medida exige el consentimiento del presidente del Consejo escolar del Land, que no puede negarse a concederlo cuando más del 20% de los niños no es de habla alemana. En la práctica, la aplicación de las disposiciones mencionadas, que datan de 1937, plantea algunos problemas, empezando por el solo hecho de que al realizarse los censos no se tomó en cuenta la pertenencia a una "minoría nacional" o grupo étnico: actualmente en el Burgenland no existe ninguna escuela primaria elemental en que se enseñe exclusivamente en croata o húngaro, sino únicamente escuelas primarias elementales lingüísticamente

mixtas. En el año escolar de 1989/1990 había 28 escuelas primarias elementales de idioma croata y dos de idioma húngaro, pero entre todas las escuelas primarias elementales del Burgenland, 524 alumnos señalaron como idioma materno el croata y 79 el húngaro.

233. En unas diez escuelas primarias superiores se ofrece el idioma croata en diferentes formas (en parte como asignatura obligatoria alternativa, en parte como asignatura facultativa y, en algunos casos, como experimento escolar); dos escuelas primarias superiores ofrecen el húngaro como materia obligatoria alternativa en el marco de un experimento escolar.

234. Sobre base privada, la Asociación cultural croata del Burgenland en Viena organiza desde la primavera de 1983 cursos de lengua para alumnos de las escuelas primarias elementales y superiores (según las cifras más recientes participan entre 70 y 90 alumnos).

235. Desde el año escolar de 1989/1990, la Asociación Hermagoras/Mohorjeva mantiene una escuela primaria elemental privada bilingüe en Klagenfurt. Durante su primer año de funcionamiento hubo unos 40 alumnos matriculados en esa escuela: el idioma de enseñanza es alternativamente un día el alemán y un día el esloveno.

236. Las normas jurídicas fundamentales que se aplican al régimen de enseñanza del grupo étnico checo en Viena son las disposiciones en materia de protección de las minorías del Tratado de Estado de Saint Germain y el denominado Tratado de Brno, antes mencionado. La "Asociación escolar Komensky" organiza en Viena, además de un jardín de infancia, una escuela primaria elemental y una escuela primaria superior con una matrícula total de unos 150 alumnos al año.

237. En el párrafo 2 del artículo 7 del Tratado de Estado de 1955 se prevé para los grupos étnicos esloveno y croata "un número proporcional de establecimientos propios de enseñanza secundaria". Sobre la base de esta disposición en 1957 se estableció el Liceo Federal (ahora también Escuela secundaria federal de tipo moderno) destinado a los eslovenos de Klagenfurt (cuyo idioma de enseñanza es exclusivamente el esloveno), que desde entonces ha adquirido mucho auge, con una matrícula de 450 alumnos al año. Además se estableció en dicho Liceo a partir del año escolar de 1990/91 una sección comercial secundaria bilingüe (véase el artículo II de la enmienda a la Ley escolar relativa a las minorías de Carintia, Boletín de las Leyes Federales Nº 420/1990). Para los grupos étnicos croata y húngaro del Burgenland existe, desde el año escolar de 1992/93, un Liceo federal bilingüe en Oberwart en que se enseña en alemán/croata y en alemán/húngaro.

238. La formación del personal docente de las escuelas primarias elementales y superiores para la enseñanza en idioma esloveno y en ambos idiomas se realiza en la escuela de formación de institutores del Estado federal (Pädagogische Akademie) en Klagenfurt. Para los profesores adjuntos a que se hace referencia supra, empleados desde 1988, existen cursos específicos que se organizan aún en el Instituto pedagógico del Estado federal en Klagenfurt, en que se ofrece entre otras cosas la teoría y la práctica del trabajo de equipo,

información sobre el patrimonio cultural de los eslovenos y, sobre una base facultativa, cursos de idioma esloveno. El Instituto pedagógico organiza además manifestaciones en el marco de la formación permanente del personal docente. La formación del personal docente de las escuelas primarias elementales y superiores para la enseñanza en croata y la enseñanza bilingüe en la Academia pedagógica de Eisenstadt y su perfeccionamiento en el Instituto pedagógico de Eisenstadt se organizan análogamente.

Artículo 15

Presupuesto cultural

239. En Austria los fondos destinados a la cultura son los siguientes:

a) Cuentas generales

Gastos de personal en 1990:	693,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	700,1 millones de chelines
Ingresos:	3,9 millones de chelines
Gastos de personal en 1991:	852,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	860,6 millones de chelines
Ingresos:	9,3 millones de chelines
Gastos de personal en 1992:	1.000,9 millones de chelines
Gastos de funcionamiento:	1.010,1 millones de chelines
Ingresos:	5,1 millones de chelines

b) Ministerio federal (créditos consignados)

Gastos de funcionamiento en 1990:	689,4 millones de chelines
Ingresos:	0,6 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1991:	847,7 millones de chelines
Ingresos:	5,8 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1992:	996,6 millones de chelines
Ingresos:	1,2 millones de chelines

c) Artes plásticas y exposiciones

Misión: la promoción de las bellas artes y de la organización de exposiciones en Austria en la esfera del arte contemporáneo así como la aplicación de los acuerdos culturales en materia de bellas artes.

Gastos de funcionamiento en 1990:	40,2 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1991:	50,2 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1992: 61,0 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Se prevén subvenciones, entre otras cosas, para las asociaciones de artistas, así como la promoción de los artistas mediante la subvención de sus exposiciones, la concesión de becas de trabajo, la subvención de sus gastos de viaje, la realización de simposios de artistas y el aliento a los artistas jóvenes, además de la prestación de ayuda en materia de construcción. Se dedican fondos a las exposiciones organizadas por la Federación, se contribuye a la gestión y al mantenimiento de las obras de arte y de los talleres federales, que son propiedad del Ministerio Federal de Educación y Artes, tanto en Austria como en el extranjero, así como los gastos de aplicación nacional de los acuerdos culturales en la esfera de las bellas artes y de los donativos.

d) Música y arte escénico

Sus objetivos son la promoción, en particular de los teatros, las asociaciones de música, las orquestas y las escuelas de arte, así como la celebración de festivales en Austria.

Gastos de funcionamiento en 1990: 373,6 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1991: 420,6 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1992: 468,0 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

e) Literatura

Misión: la promoción de la literatura.

Gastos de funcionamiento en 1990: 58,7 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1991: 81,2 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Gastos de funcionamiento en 1992: 117,0 millones de chelines
Ingresos: 0,0 millones de chelines

Asimismo se prevén subvenciones para sufragar los gastos de imprenta, becas de viaje y de trabajo, premios y primas además de subvenciones a las sociedades literarias, a la sociedad de promoción de la literatura y al centro de documentación de la nueva literatura austríaca/casa de la literatura. Además, se prevén créditos para donativos a los escritores destacados así como los costos de las manifestaciones organizadas para homenajear y sostener a los escritores ancianos. A ello se añade además el reembolso de gastos a la comisión austríaca de jóvenes escritores. Con miras a la promoción de los

artistas jóvenes, la Federación compra asimismo obras de arte y de fotografía. La promoción también puede asumir la forma de concesiones de créditos sin intereses. Se ha establecido un consejo adjunto encargado de asesorar al Ministerio Federal de la Educación y Artes y al Ministerio Federal de Ciencias e Investigación sobre la utilización de los fondos de promoción artística. Pueden beneficiarse de estos fondos de promoción en todo el territorio austríaco las instituciones de utilidad pública, las instituciones y los particulares de los sectores "bellas artes, música, literatura y cine". Asimismo pueden beneficiarse de ellos los artistas que hayan dejado de ejercer su actividad, en forma de ayuda a los artistas.

f) Cine

Misión: la promoción del cine y de la fotografía en Austria. Entre otras cosas, se facilitan créditos al Fondo de promoción del cine en Austria.

Gastos de funcionamiento en 1990:	109,7 millones de chelines
Ingresos:	0,3 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1991:	144,1 millones de chelines
Ingresos:	5,7 millones de chelines
Gastos de funcionamiento 1992:	179,0 millones de chelines
Ingresos:	1,1 millones de chelines

En 1992 se asignaron mayores créditos al Fondo de promoción del cine y a las instituciones de utilidad pública. También se subvencionó la ampliación de la colección de películas y de vídeos. Se prevén además créditos destinados a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Registro Internacional de Obras Audiovisuales). Asimismo, se prevén créditos para el Fondo de promoción del cine en Austria, la subvención de los Archivos de películas austríacas, de la Cinemateca austríaca y de la campaña "cine austríaco de vanguardia". Por otra parte se han destinado importantes subvenciones en toda Austria a otras asociaciones e instituciones de utilidad pública, así como a particulares para películas de cortometraje y de experimentación y a proyectos en materia de fotografía. Los gastos incurridos corresponden al procedimiento de calificación de las películas, a la información del público sobre las películas, a los donativos así como al reemplazo de películas en los archivos. También se prevén los gastos de aplicación nacional de los acuerdos culturales en materia de cine y de fotografía pertinentes a la organización de semanas de cine y de semanas fotográficas. Se tiene asimismo en cuenta la cotización al Fondo Europeo de promoción del cine.

g) Ayuda a los artistas

Misión: para los artistas a los que se aplica el sistema de seguro obligatorio, el Fondo de ayuda a los artistas, organizado sobre la base del derecho privado, efectúa pagos que alcanzan hasta el 50% de las cotizaciones

prescritas para este grupo de asegurados obligatorios y que se abonan al organismo de seguro social de comercio e industria en el marco de acuerdos contractuales.

Gastos de funcionamiento en 1990:	33,4 millones de chelines
Ingresos:	-
Gastos de funcionamiento en 1991:	40,0 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1992:	43,0 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines

h) Aplicación interna de los asuntos culturales extranjeros

Misión: coordinar la aplicación interna de los asuntos culturales extranjeros y de los acuerdos culturales y organizar para el Ministerio todos los asuntos extranjeros.

Gastos de funcionamiento en 1990:	11,4 millones de chelines
Ingresos:	0,2 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1991:	15,0 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1992:	17,0 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines

En comparación con los años anteriores, el aumento de los gastos de funcionamiento se debe esencialmente al incremento de los gastos realizados en encuentros internacionales y visitas de expertos a nivel bilateral y multilateral, que se han intensificado mucho a raíz de la apertura hacia el Este. Se conceden subvenciones a las asociaciones que asumen funciones culturales y pedagógicas en el plano internacional. Se prevén, en particular, créditos para la realización de estudios, informes de peritos y seminarios organizados por organismos de las Naciones Unidas, por comités especializados del Consejo de Europa y de la UNESCO o por instituciones multilaterales cercanas a esas organizaciones y que trabajan para ellas; asimismo, se prevén los gastos de funcionamiento de la Comisión austríaca de la UNESCO. Este rubro comprende también la financiación de la aplicación interna de los acuerdos culturales concertados en cooperación con el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y el Ministerio Federal de Ciencias e Investigación en el marco del Ministerio Federal de Educación y Arte (intercambio de expertos a nivel escolar y cultural; presentación de la literatura austríaca y del material de información pertinente); se incluye también la financiación y organización de las visitas de países del Este en los sectores de la pedagogía, las artes y los medios de comunicación, con el objeto de promover el proceso de democratización en los antiguos países comunistas e iniciar un intercambio de experiencias a gran escala.

i) Desarrollo cultural -iniciativas culturales; actividades relacionadas con la publicidad

Misión: fomentar el desarrollo cultural y modelos de trabajo cultural orientado hacia la base, promover actividades culturales de grupos prioritarios, documentar y evaluar científicamente la actividad cultural y la publicidad.

Gastos de funcionamiento en 1991:	30,0 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines
Gastos de funcionamiento en 1992:	43,0 millones de chelines
Ingresos:	0,0 millones de chelines

240. La Constitución federal austríaca no define de manera específica una misión cultural. Por el contrario, existe una estrecha vinculación entre política y cultura y una participación del Estado muy diversificada en la política cultural que consiste principalmente en la administración de la cultura. Hasta 1988 no se determinó por ley la administración de la cultura, lo que, en parte, sigue siendo el caso. Por lo tanto, no es sorprendente que los Länder hayan actuado como precursores, al organizar su administración cultural basándose en los principios del Estado de derecho e integrar los principios y objetivos de la acción cultural del Estado en sus constituciones respectivas, que fueron enmendadas en el decenio de 1980. Las responsabilidades culturales del Estado se estipulan de manera más o menos explícita en las Constituciones provinciales del Tirol, del Vorarlberg, de la Baja Austria y del Burgenland. En el párrafo 2 del artículo 1 de la Constitución provincial del Burgenland se impone, por ejemplo, al Land la misión "de proteger el pleno desarrollo de sus ciudadanos en una sociedad equitativa". En el artículo 4 de la Constitución del Land de la Baja Austria se estipula que el legislador a nivel del Land debe "asegurarse de que se garanticen las condiciones de vida de la población de la Baja Austria, teniendo en cuenta las necesidades previsibles en las esferas económica, social y cultural".

241. En el preámbulo de la Constitución del Land del Tirol se califica de "obligación suprema" el salvaguardar y proteger "la fidelidad para con Dios y el patrimonio histórico, la unidad espiritual y cultural de todo el Land, la libertad y la dignidad de la persona, la familia constituida como célula básica del pueblo y del Estado". En virtud de la modificación de la ley constitucional del Land, de 9 de diciembre de 1988, en el artículo 10 el Land se compromete, entre otras cosas, a promover "la cultura y la educación", "las ciencias, las artes y la preservación del carácter regional" así como a fomentar la adquisición de conocimientos y la "multiplicidad y diversidad" de la vida cultural y a respetar su libertad.

242. El Tirol sigue, por lo tanto, el ejemplo del Land de Vorarlberg que fue el primero en definir en el artículo 9 de su Constitución ("educación y cultura") una misión cultural casi idéntica. El texto de dicho artículo es el siguiente: "El Land declara su respaldo al ejercicio de la ciencia, de la cultura y de las artes así como a la preservación del carácter regional.

Respeta la libertad, la independencia y la diversidad de la vida cultural y el derecho de cada uno a participar en ella". Hasta ahora las demás constituciones provinciales no han definido aún los objetivos culturales que debe garantizar el Estado.

243. Dado que la noción de cultura es una noción abierta, no es posible enumerar de manera exhaustiva las competencias en materia de política cultural. En principio, el párrafo 1 del artículo 15 de la Ley constitucional federal se aplica también a la esfera cultural. Dicho artículo estipula que todas las materias que no se atribuyen a la Federación entran en el campo de acción autónomo de los Länder. Sin embargo, teniendo en cuenta la actividad federal efectiva, se debe calificar de "pura ficción" la supuesta competencia primaria de los "Länder", que se infiere a menudo de dicha disposición ("competencia exclusiva para los asuntos culturales").

244. Las competencias que se atribuyen explícitamente a la Federación en los apartados 6 y 13 del párrafo 1 del artículo 10 de la Ley Constitucional Federal (en la versión publicada en el Boletín de Leyes Federales Nº 490/1984) confieren a la Federación un poder excesivo frente a los Länder en ciertas esferas culturales.

245. La legislación y la ejecución en las siguientes materias incumbe a la Federación:

a) gestión científica y técnica de los archivos y de las bibliotecas;

b) instituciones artísticas y científicas de la Federación;

c) teatros de la Federación, excepto la responsabilidad en materia de construcción;

d) protección de monumentos y asuntos relativos a los cultos;

e) censos demográficos y demás estadísticas, en la medida en que no satisfagan exclusivamente los intereses de un solo Land;

f) fundaciones y dotaciones;

g) régimen de la prensa;

h) derechos de autor; e

i) editoriales, agencias y galerías administradas sobre una base comercial.

246. Como consecuencia de la jurisprudencia determinante en la materia y de la evolución histórica se ha ido estableciendo, además, una responsabilidad prioritaria de la Federación en las siguientes esferas: la esfera de los medios de comunicación, en la que la radiodifusión y la televisión dependen de la Federación y se rigen por leyes de nivel constitucional; y la esfera de la

enseñanza, en la que la Federación determina en gran parte la estructura y la organización de las escuelas y en la que existe una cláusula general que atribuye la responsabilidad a la Federación.

247. Los Länder gozan, sin embargo, de plena competencia en las esferas siguientes:

a) teatros y cines así como exposiciones y manifestaciones, que incluyan música y películas;

b) costumbres, usos y artes tradicionales, incluidas la formación en materia de bailes tradicionales y su cultivo activo, teatro popular, costumbres folclóricas tradicionales, costumbres regionales, etc.;

c) deportes.

248. Existen responsabilidades parciales y comunes en materia de enseñanza, educación popular y educación de adultos, lo que da lugar a veces a una situación jurídica complicada. En lo relativo a la cooperación transfronteriza en la esfera cultural, se debe señalar que, en las materias "que dependen de su campo de acción autónomo", los Länder pueden "firmar tratados internacionales con los Estados limítrofes de Austria o con los Estados parciales de éstos".

249. Se establece una reglamentación central en el artículo 17 de la Ley constitucional federal, según el cual la Federación y los Länder, en tanto que "titulares de derechos privados" no están vinculados a la distribución de competencias. En la práctica, esta disposición se interpreta en el sentido de que se admite el cumplimiento de una misión pública, sea cual sea, por cualquier colectividad territorial, sin consideración de la repartición de competencias, si dicha misión se efectúa únicamente como derecho privado, a saber, sin intervención de la autoridad pública. También es posible promulgar leyes en esta esfera con la condición de que sólo sean vinculantes para la colectividad territorial de que se trate y no supongan una intervención en los derechos y obligaciones de los ciudadanos. En la práctica, existe una multitud de leyes de esta índole relativas a las subvenciones que sólo establecen los derechos y obligaciones del solicitante de una subvención mediante la firma de un contrato de subvención.

250. Por lo general, la práctica de la promoción cultural de las colectividades locales se basa en esta forma de administración económica de carácter privado. Esta fórmula ofrece a los Länder y a las comunas un amplio campo de acción en lo relativo a la política cultural que pueden organizar según su voluntad, teniendo en cuenta la capacidad financiera de los respectivos actores y respetando únicamente el límite de los derechos y las libertades fundamentales. Independientemente de las competencias definidas por el derecho constitucional, los Länder y las comunas tienen la libertad de prestar ayuda, por ejemplo, a iglesias y comunidades religiosas así como a establecimientos de enseñanza secundaria y universidades, galerías y editoriales, de organizar una promoción de la prensa, de construir museos, archivos, colecciones y bibliotecas, de encargarse de la conservación de

monumentos históricos o de organizar festivales. El hecho de que la administración de las subvenciones y promociones como derecho privado no esté limitada por la definición de las competencias constituye, por lo tanto, el fundamento de la política cultural federal.

251. En Austria, los derechos y las libertades fundamentales están garantizados por cierto número de leyes que se han ido desarrollando a lo largo de la historia. Se trata esencialmente de los derechos liberales de defensa, que ofrecen una protección contra la intervención del Estado, poniendo al mismo tiempo barreras a la política cultural.

252. Los derechos más importantes en materia de política cultural son la libertad de reunión y de asociación (artículo 12 de la Ley fundamental del Estado) que garantiza ante todo el libre ejercicio y la organización, en la sociedad, de actividades culturales; la libertad de comunicación que comprende el derecho a la libertad de expresión (artículo 13 de la Ley fundamental del Estado), la libertad de la prensa y de los medios de comunicación (párrafo 2 del artículo 13 de la Ley fundamental del Estado), la independencia de la radiodifusión y de la televisión, la prohibición de la censura, la libertad de la ciencia en el sentido de investigación individual y de la enseñanza sin trabas (artículo 17 de la Ley fundamental del Estado) y la libertad de las artes (apartado 1 del artículo 17 de la Ley fundamental del Estado).

253. El derecho a una organización autónoma, garantizado en el derecho constitucional por las libertades de reunión, de asociación y de comunicación, es el pilar que permite el desarrollo cultural autónomo.

254. En un orden democrático y liberal, el Estado tiene el deber de crear las condiciones generales que propicien el libre desarrollo de la actividad cultural. El derecho a organizarse de manera autónoma es también un requisito para obtener un pluralismo de actores y de órganos en el ámbito cultural, lo que garantiza una diversidad y variedad de la expresión cultural y constituye una garantía mínima de la independencia frente a la política. Gran número de asociaciones que se han organizado por iniciativa propia desempeñan en Austria un papel importante en relación con la política cultural, tanto en la actividad artística autónoma local (coros y grupos musicales), como en la producción artística, los servicios de intermediarios y la educación de adultos y de jóvenes.

255. El derecho a la autonomía administrativa cumple una doble función:

a) Por una parte constituye la base para la realización del principio federal a nivel comunal: la Constitución federal garantiza la comuna como organismo administrativo autónomo, pero no define explícitamente una esfera de acción propia de las comunas en materia de política cultural o de administración cultural. Esta esfera de acción se deduce generalmente de la competencia general de las comunas (párrafo 2 del artículo 118 de la Ley constitucional federal) y de las disposiciones de la ley ordinaria.

b) Por otra parte, el derecho a la autonomía administrativa permite la aplicación de principios liberales ya que constituye una alternativa a la administración pública, sujeta a la obligación de respetar instrucciones. El legislador ordinario puede, en ciertas condiciones y dentro de los límites definidos por el derecho constitucional, establecer organismos autónomos. Estos organismos, importantes para la política cultural, son sobre todo las Cámaras y demás representaciones profesionales con una misión de educación profesional global: el Cuerpo de estudiantes de la enseñanza superior austríaca, las universidades, las escuelas superiores de arte y las academias de arte, la radiodifusión y la televisión austríacas, las fundaciones y los fondos de derecho público. Sin ser organismos autónomos, también se benefician de una autonomía garantizada por el derecho público las academias de los partidos políticos y las iglesias reconocidas por la ley que desempeñan un papel importante en la aplicación de la política cultural.

256. Uno de los pilares que garantiza la autonomía de las colectividades territoriales es el derecho a decidir de manera autónoma el establecimiento del presupuesto. La Ley financiera federal autoriza a los órganos administrativos interesados a disponer libremente de los medios que les han sido asignados. Al terminar cada ejercicio financiero, el Tribunal de cuentas establece el estado de cuentas del presupuesto federal que debe ser aprobado por el Consejo Nacional en forma de ley. En las constituciones de los Länder, se prevé la aprobación de los proyectos de presupuesto del Land por la Dieta (Landtag) respectiva, ya sea en forma de ley del Land o por simple decisión de la Dieta.

257. Las diferentes leyes de promoción de las artes y de las actividades culturales estipulan, de manera vinculante, que la Federación, los Länder y si es el caso, las comunas prevean en los proyectos de presupuesto los recursos financieros necesarios para permitir la ejecución de las actividades que se mencionan en ellos.

258. Los recursos financieros para la actividad cultural proceden también del recargo de la tasa de radio (aproximadamente el 15% de la tasa de radio principal), de un impuesto sobre los espectáculos que se aplica a la venta de entradas y del llamado "chelín cultural". Estos recursos se asignan directamente, o por decisión de las comisiones y consejos adjuntos pertinentes, a actividades de promoción bien definidas organizadas por las autoridades públicas (promoción de la literatura, de las bellas artes, de la conservación de monumentos de interés artístico, etc.).

259. Una serie de derechos y obligaciones en materia de cooperación cultural garantizados por convenios internacionales se derivan de la participación de Austria al Consejo de Cooperación Cultural del Consejo de Europa y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Otros convenios multinacionales que asocian a Austria a la política cultural internacional son: la Convención Cultural Europea, de 19 de diciembre de 1954, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, la Convención Europea para la Protección del

Patrimonio Arqueológico, los estatutos del Centro de Estudios Internacional para la preservación y la restauración del patrimonio cultural, etc. También existen actualmente más de 20 acuerdos culturales bilaterales con diferentes Estados aplicados por programas culturales, convenciones culturales, etc.

260. Asimismo, se debe subrayar, en particular la importancia para la política cultural de la cooperación de las regiones fronterizas en el marco de contactos internacionales muy diversos organizados por iniciativa de los Länder.

261. Austria tiene una gran variedad de teatros: teatros federales (Burgtheater, Akademietheater, Staatsoper, Volksoper), ocho teatros municipales y provinciales y una larga lista de teatros privados y de grupos autónomos muy variados (130 grupos autónomos en la ciudad de Viena). De ahí que la situación jurídica y el régimen de propiedad sean también de una gran variedad. Los teatros y escenarios más importantes se agrupan en la Asociación de teatros federales, la Asociación de directores de teatro y la Asociación de conservadores de teatro (ocho teatros municipales y provinciales).

262. En Austria la vida musical tradicional se caracteriza por una impresionante densidad de orquestas, corales y conjuntos de música de cámara. La ciudad de Viena cuenta con más de seis grandes orquestas profesionales, cada una con unos 100 músicos de profesión, como la Orquesta Filarmónica de Viena, la Orquesta Sinfónica de Viena o la Orquesta Sinfónica de la ORF y la Orquesta de Músicos de la Baja Austria. Pero también existen orquestas de músicos profesionales en las capitales provinciales de Graz, Salzburgo y Linz. Incluidas las orquestas de escuelas superiores, hay en total más de 30. Además, hay por lo menos 30 orquestas de música de cámara y aproximadamente 40 conjuntos de música de cámara que constituyen una parte esencial de la vida musical.

263. A lo largo de los años se han ido creando innumerables festivales, semanas culturales y jornadas culturales, dedicados, en particular, a la interpretación musical y a la representación dramática durante los meses de verano. Además de su importancia cultural, estas manifestaciones tienen una incidencia considerable desde el punto de vista económico, especialmente sobre el turismo, incluso en zonas alejadas de los principales centros turísticos. En este contexto deben mencionarse en particular el Festival de Salzburgo, el Festival de Viena, el Automne Styrien y el Festival Internacional de Bruckner en Linz, el Festival del Danubio de la Wachau y el Festival de Bregenz.

264. Existen en Austria más de 1.000 museos: colecciones privadas, abiertas al público, museos regionales y de distrito, museos de la ciudad y del Land, y museos federales, ricos en tradiciones.

265. En 1976 se creó en Viena un Fondo de promoción cinematográfica cuya labor consiste en promover a los llamados "jóvenes cineastas", subvencionar presentaciones de películas y salas de proyección cinematográfica y participar en manifestaciones a gran escala como, por ejemplo, las jornadas de cine austríaco que se celebran en Wels.

266. En el marco de la Federación, el Ministerio Federal de Educación y Arte se ocupa también de promover la producción de películas. Esta esfera está regida también por la Ley federal sobre la promoción de las artes. Se subvencionan cortometrajes innovadores, largometrajes y documentales, películas experimentales y de vanguardia y películas de principiantes (se aplican diversas medidas como subvenciones de guiones, becas de trabajo, promociones de proyectos, subvenciones para la comercialización y la proyección y ayudas personalizadas para los artistas). Las películas que logran un éxito comercial pueden recibir una ayuda a posteriori como promoción de calidad. Además, la ORF proporciona 48 millones de chelines destinados a la promoción cinematográfica, gracias a un acuerdo entre el sector cinematográfico y la televisión.

267. La legislación austríaca relativa a la protección de los monumentos históricos se caracteriza por un gran número de reglamentaciones definidas en las leyes federales y regionales. Para prestar un apoyo técnico y objetivo a la Oficina de protección de los monumentos se ha creado un Consejo consultivo especializado en la materia.

268. En virtud de la Ley federal relativa a la prohibición de exportar objetos de valor histórico, artístico y cultural, la exportación de obras de arte está sujeta a una autorización previa.

269. A nivel legislativo, la protección de los conjuntos y de los centros históricos incumbe a los Länder y, a nivel de la ejecución, se trata de asuntos que dependen principalmente de las comunas. En virtud de las leyes del Land o de las autorizaciones del gobierno del Land se pueden poner bajo protección especial zonas urbanas enteras o ciertos conjuntos, prohibiendo estrictamente toda modificación o exigiendo para ello una autorización. El procedimiento de autorización se lleva a cabo con la participación de comisiones de expertos. Los Fondos de preservación de los centros históricos se han creado para contribuir a la realización de actividades de conservación, que conllevan a veces un costo elevado, tomando en consideración la carga económica tolerable que se puede imponer razonablemente a los propietarios.